



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 15 de Enero de 2018

Ordenanza 6314
Ordenanza 6315
Ordenanza 6316
Ordenanza 6318
Ordenanza 6321
Ordenanza 6322
Ordenanza 6323
Ordenanza 6324
Ordenanza 6325
Ordenanza 6326
Ordenanza 6327
Ordenanza 6328



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de convenio a suscribir entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la Cooperativa de Trabajo 17 de Julio Limitada para la realización del mantenimiento de espacios verdes de nuestra ciudad y que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del Convenio serán soportados con los fondos de la Partida N° 37.72.100.1.13.344 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6314

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, SR. ESTEBAN ANÍBAL AVILES, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de esta ciudad, por una parte en adelante "La Municipalidad" y la COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE JULIO LIMITADA, con domicilio en calle Costa Rica N° 348 de esta Ciudad, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, bajo la matrícula N° 30084, y en el Registro Permanente de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba bajo el N° 281, representada en este acto por los Señores Ramón Carmen Ramos, D.N.I. N° 14.574.993, en su carácter de Presidente,

Judas Alejo Ramos, D.N.I. 17.989.225, en su carácter de Secretario y Jorge Nicolás Ramos, D.N.I. 16.837.591, en su calidad de Tesorero, por otra parte en adelante "La Cooperativa", han resuelto celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad contrata a La Cooperativa para que ésta realice los trabajos de Mantenimiento y Limpieza de los Espacios Verdes existentes en la Ciudad de Villa Carlos Paz, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO I**, que forman parte integrante del presente, ubicados dentro nuestro ejido, y que se encuentran descriptos en el **ANEXO II**, los que forman parte integrante del presente. Los trabajos comprenden:

- a) Corte de césped y yuyos;
- b) Recorte de bordes y senderos, canteros, etc.;
- c) Recolección del corte y residuos existentes;
- d) Recolección de cestos papeleros y limpieza en Costaneras;
- e) Limpieza de cestos papeleros y corte en los Balnearios;
- f) Complementariamente carga de residuos para ser transportados al vaciadero municipal.

SEGUNDA: La vigencia del presente será a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

TERCERA: El monto total y definitivo del presente contrato asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES**



TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 4.320.000,00), IVA INCLUIDO, que será abonado quincenalmente a la cooperativa de la siguiente manera: Primera quincena Enero/18 – Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$285.000); Segunda quincena Enero/18 – Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$285.000); Primera quincena Febrero/18 – Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$285.000); Segunda quincena Febrero/18 – Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$285.000); Primera quincena Marzo/18 – Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000); Segunda quincena Marzo/18 – Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000); Primera quincena Abril/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Segunda quincena Abril/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Primera quincena Mayo/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Segunda quincena Mayo/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Primera quincena Junio/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Segunda quincena Junio/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Primera quincena Julio/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Segunda quincena Julio/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Primera quincena Agosto/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Segunda quincena Agosto/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Primera quincena Septiembre/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Segunda quincena Septiembre/18 – Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); Primera quincena Octubre/18 – Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000); Segunda quincena Octubre/18 – Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000); Primera quincena Noviembre/18 – Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000); Segunda quincena

Noviembre/18 – Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000); Primera quincena Diciembre/18 – Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$285.000); Segunda quincena Diciembre/18 – Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$285.000). El pago se efectuará previa certificación de los servicios, dentro de los quince días de presentada la factura.-

CUARTA: El monto de la contratación será actualizado en forma cuatrimestral, tomando como índice de referencia el incremento que pudiere sufrir el precio de incremento de combustibles del Indec, y aplicable sobre el treinta y cinco (35%) del canon mensual.-

QUINTA: La inspección y supervisión de los trabajos estarán a cargo del Departamento de Parques y Paseos, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, quien controlará estrictamente la calidad de los trabajos y el cumplimiento por parte de La Cooperativa de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.-

SEXTA: La Cooperativa deberá efectuar los trabajos previstos en la cláusula Primera, de acuerdo a las indicaciones que imparta el Organismo citado en la cláusula anterior, a cuyo fin se obliga a lo siguiente:

a) Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del contrato los medios, sistemas y métodos aptos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad del servicio.

b) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública el orden y la seguridad de las personas.



c) Producir, dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.

d) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

e) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en las distintas áreas designadas y afectadas a la prestación de los servicios.

f) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de servicios.

g) La Cooperativa será directamente responsable por el uso indebido de los equipos e implementos que utilice para la prestación de los servicios.

h) La Cooperativa deberá contar con un depósito para sus vehículos maquinarias, equipos, herramientas, y demás elementos ubicados dentro del radio municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz. En caso de fuerza mayor debe adoptar los medios extraordinarios a su alcance, quedando facultada la Municipalidad al uso de equipos y camiones afectados y a utilizar su propio personal o cualquier otro, siempre con los gastos y efectos y responsabilidades a cargo de la Cooperativa.-

SÉPTIMA: La Cooperativa será la única y exclusiva responsable de todos los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a terceros y sus cosas con motivo de la ejecución de los

trabajos, por los que deberá contratar un Seguro de Accidente para los asociados a la cooperativa y responsabilidad civil para contra terceros, acreditando ante la Municipalidad su constitución al momento de suscribir el presente, y en el caso de pago de la póliza en cuotas, se deberá presentar el pertinente recibo de pago con cada facturación.-

OCTAVA: Todas las unidades que conforman el parque móvil de La Cooperativa deberán contar con el seguro de responsabilidad civil contra terceros, que deberán acreditar ante la Municipalidad al momento de suscribir el presente.-

NOVENA: La contratación de los seguros exigidos en el presente contrato deben ser acreditados ante la Municipalidad y será condición ineludible para iniciar la prestación de de los servicios. Dichos seguros deberán ser hasta el máximo ofrecido por las compañías aseguradoras y La Cooperativa deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual. Quince días antes de la caducidad de las pólizas deberán renovarse. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta de La Cooperativa descontando dicho importe de la facturación correspondiente.-

DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de la Cooperativa de las obligaciones a su cargo, se hará pasible de multas que variarán en el uno por mil y en cinco por mil, de acuerdo a la gravedad de la falta. Los porcentajes de las multas se aplicarán sobre el monto del presente contrato. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del presente contrato y del ejercicio de las acciones legales tendientes al reclamo de los



daños y perjuicios que el incumplimiento de La Cooperativa ocasione a la Municipalidad.-

DECIMOPRIMERA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de explicación ni causa, con la sola obligación de comunicar en forma fehaciente con QUINCE (15) días de anticipación sin que esto de derecho a La Cooperativa a solicitar indemnización o reclamo alguno, salvo el pago de las tareas efectivamente realizadas.-

DECIMOSEGUNDA: Las comunicaciones entre la Municipalidad y La Cooperativa se realizarán mediante “ÓRDENES DE SERVICIO” que expedirá la Municipalidad y “NOTAS DE PEDIDO” que efectuará La Cooperativa. Los Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán con hojas por triplicado, foliados y rubricados por Oficialía Mayor de la Municipalidad. En los Libros de Órdenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, entregando el duplicado a La Cooperativa o su representante bajo firma, en prueba de su notificación. En los Libros de Notas de Pedido La Cooperativa formulará las solicitudes u operaciones pertinentes a la prestación del servicio. Además, para mayor agilidad los inspectores municipales podrán hacer uso de formularios de actas de constatación para todas las novedades que se detecten durante el control de cada uno de los servicios. La Cooperativa no podrá excusarse de cumplimentar las ordenes de servicio so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato, debiendo ejecutar la tarea requerida sin perjuicio de formular dentro de los dos (2) días siguientes, la reclamación que estime pertinente. Vencido

dicho término no será procedente reclamo alguno.-

DECIMOTERCERA: El presente Convenio no podrá ser cedido, salvo expresa autorización de la Municipalidad, siendo condición para su procedencia que el cesionario sea una cooperativa inscrita en los organismos pertinentes.-

DECIMOCUARTA: A todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten si correspondiere el Fuero Contencioso Administrativo a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al fuero general y todo otro de excepción constituyendo domicilio legal a sus efectos en los indicados ut – supra.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION y en prueba de conformidad se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz Provincia de Córdoba, a los _____.-

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL DE ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Artículo 1º: OBJETO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar son los atinentes a la manutención y mejoramiento de los Espacios Verdes de la ciudad de Villa Carlos Paz. Los mismos serán corte de césped, desmalezamiento, limpieza y recolección de



residuos, restos de poda y basura, limpieza de cestos papeleros y complementariamente traslado del resto de los trabajos de corte de césped y recolección de residuos al basural, siempre que lo determine la inspección.

Artículo 2º: PODA

Se llevará a cabo de acuerdo a lo determinado por el Departamento de Parques y Paseos, que depende de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 3º: DESBROCE

Consiste en el corte de ramas de árboles, para tratar de elevar el fuste de los mismos, a una altura aproximada de 2,5 mts. Este trabajo deberá realizarse con herramientas adecuadas para ello, pudiendo ser tijera de poda, serruchos de poda o motosierras en todos los casos bien afiladas. No se podrá realizarlo con herramientas de golpe, tales como hachas o machetes.-

El resultante de la poda no podrá permanecer en el lugar por un tiempo superior a las 24 hs. Se encuentra prohibida su quema o enterramiento.

Artículo 4º: EXTRACCION DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS

Consiste en la extracción de árboles y arbustos, que determinen la Inspección.

El resultante de estos trabajos no podrá permanecer en el lugar por un tiempo superior a las 24 hs.. Se encuentra prohibida su quema o enterramiento.-

Deberá también arbitrar los medios y de acuerdo a instrucciones de la Inspección, para extraer todos los árboles caídos, por consecuencias fortuitas o de otra naturaleza.

Artículo 5º: CORTES

El corte de césped no será en ningún caso superior a los tres centímetros (3 cms.) de altura contando desde el suelo. En espacios verdes cuya superficie posea pendiente menor al 30%, se deberá cortar con maquinaria que apoye en el suelo, posea cuchilla, y se desplace copiando la carpeta verde, permitiendo regular la altura de corte entre un mínimo de 1,5 cm a un máximo de 3 cm, con el fin de que produzca un tapiz parejo, evitando con ello que se dañe la raíz del verde o produzca claros en la carpeta. En bordes de senderos, bordes de canteros o cazuelas de árboles, arbustos y flores, terrenos con mayor pendiente a la fijada, terrenos cuya superficie no haya sido tratada o posea gran cantidad de piedras sueltas, se permitirá, a criterio de la Inspección, el uso de máquinas sin apoyo propio en el suelo, del tipo moto guadañas o bordeadoras. El resultante del corte de césped no podrá permanecer en el espacio verde por un tiempo superior a las 6 horas, no pudiendo quemarlo o enterrarlo, sino únicamente transportarlo a donde la Inspección lo fije.

Artículo 6º: RECORTAR

Los bordes de canteros o zonas de césped, con tijeras, azadas o cortadoras especiales para bordes, con la misma altura de corte solicitada en el artículo 5º. Se deberán recortar asimismo, los bordes de canteros, postes, columnas de alumbrado, estatuas, etc. También se carpirán y desmalezarán los senderos y zonas arenadas dentro de los límites del espacio verde. Cuando el césped o maleza invada el cordón de la calzada, se deberá cortar y eliminar a partir del parámetro interno del cordón de la vereda y de esta forma dejar limpia la cara superior del cordón



Artículo 7º: LIMPIEZA

Simultáneamente con el corte de todos los sectores que comprende la contratación, deberá retirarse hojas, basura, papeles, pañales descartables, plásticos, escombros, ramas, desperdicios y cualquier elemento extraño, incluyendo sendero, veredas, veredas perimetrales, explanadas, solados, etc.

Se incluye en la limpieza de la calzada que delimita cada uno de los sectores y toda calzada existente, en un ancho de un metro (1 mts.) medido desde el cordón hacia el eje de la vía.

Artículo 8º: CESTOS PAPELEROS

La Cooperativa está obligada a servir los cestos papeleros instalados o a instalarse por la Municipalidad en todos los espacios verdes del ejido, balnearios y edificios municipales.

Artículo 9º: ACONDICIONAMIENTO

Todo el material recolectado deberá ser embolsado y retirado por La Cooperativa, no pudiendo permanecer en el parque por un lapso superior a seis (6) horas. Toda bolsa que utilice la empresa concesionaria del servicio deberá estar confeccionada con materiales biodegradables.

El traslado se hará siguiendo las normas de seguridad e higiene que establecen las Ordenanzas Municipales en vigencia y serán depositadas en los lugares que para tales efectos tiene habilitado o habilitase La Municipalidad.

Se hace constar especialmente la prohibición por parte de la Cooperativa de quemar o eliminar por cualquier otro método los

residuos en el lugar.

En caso de haberse mantenido uno o varios sectores se computará un cincuenta por ciento (50%) menos de la tarea que hubiera realizado donde no se procedió a recolectar el producto del mantenimiento.

Artículo 10º: DAÑOS

Si por causa inherente a las tareas que se adjudiquen La Cooperativa dañare algún elemento del lugar convenido (incluyendo árboles, arbustos y mobiliario urbano) la Inspección exigirá su inmediata reparación y/o reposición a su exclusivo cargo.

Artículo 11º: SEÑALIZACIÓN

La Cooperativa deberá realizar la adecuada señalización en los sectores previstos para la ejecución de los servicios a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros, cuyas dimensiones, características, tipos de letras, etc. serán proporcionados por la Inspección, la que también determinará la cantidad necesaria a instalar. Estos letreros en chapa y madera pintados con pintura reflectante, tienen las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma octogonal: Apotema 0,20 m leyenda: PARE
- b) Rectangular: 0,60 X 0,80 m leyenda DESVÍO y flecha indicativa del sentido del desvío
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m leyenda: PRECAUCIÓN

Cuando fuera necesario desviar el tránsito, La Cooperativa deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficiencia en todas las



advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, por lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

La Cooperativa será el única responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que haya ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes

Artículo 12º: EQUIPOS

A partir de la iniciación de los trabajos La Cooperativa deberá afectar para los trabajos herramientas, equipos y/o elementos (vehículos, máquinas y/o cortadoras, etc.) consignando los números en series, marcas, modelos, año, número de motor, numero de chasis, si es propietario, si es subcontratado (en este caso la conformidad de su propietario mediante contrato de alquiler o locación), potencia, capacidad de carga, etc. que permitan su identificación.

La Cooperativa deberá presentar los vehículos y maquinarias en fecha a designar por el Municipio, en el corralón municipal para su posterior aprobación o rechazo.

Artículo 13º: SECTORES – SUPERFICIES

Los sectores a tratar son los que se detallan en el ANEXO II

ANEXO II

	ESPACIO VERDE	UBICACIÓN	SUP. ESTIMADA	
1	Polideportivo Sol y Río	Spillimbergo y Quinquela Martín	30000	m2
2	Plaza Sol y Río	Av. Cárcano, entre Quinquela Martín y Lacamera	9240	m2
3	Gruta Virgen Sol y Río	V. Forte Berni y Basaldúa	8000	m2
4	Plaza Playas de Oro	Estocolmo, Bonn, Berlín, y Bucarest	10000	m2
5	E.V Tanque Playas de Oro	Cota Bonita e Isla Soledad	5000	m2
6	Plazoleta Playas de Oro	El Manzano y Esperanza	1500	m2
7	E.V Solares Ensenadas	Los Glaciares R. Juramento B. Primavera	1520	m2
8	Plaza Argentina	P. Valdez Lago Viedma Pto Bandera y Glaciar Upsala	10000	m2
9	Costa Arooyo s/ Ushuaia	Desde Perito Moreno hasta final calle Ushuaia	3000	m2
10	EV India y Ayacucho		600	m2
11	E.V. fin calle Ayacucho Este		21985	m2
12	Plazoleta Juanjo	Los Pensamientos y Los Tulipanes	780	m2
13	Unidad de Apoyo al Menor y la Familia n° 4 - B° El Canal	Santa Ana y El Salvador 42-02-44-19	1000	m2
14	Plaza Eva Perón	Av. Perón y Torricelli	1600	m2
15	Plaza Los Algarrobos	Dinamarca	1800	m2
16	Centro de Inquilinos 1	Av. Cárcano y calle Pública	1983	m2
17	Centro de Inquilinos 2	Calle Pública	1582,5	m2
18	Centro de Inquilinos 3	Av. Cárcano y calle Pública	1012,8	m2
19	Centro de Inquilinos 4	Calle Pública	302,68	m2
20	Centro de Inquilinos 5	Calle Pública	330,19	m2
21	Centro de Inquilinos 6	Calle Pública	1187,4	m2
22	Centro de Inquilinos 7	Calle Pública	3185,7	m2
23	Plazoleta Kepler	Kepler y Paraguay	400	m2
24	Hospital Sayago	Av. Perón y Brasil	6000	m2
25	Polideportivo Jockey	Calle Dinamarca y Uspallata	10.000	m2
26	Plazoleta Altos San Pedro	Final Calle Tierra del Fuego	800	m2
27	Plaza Altos San Pedro	Río Negro, Chaco y Santiago del Estero	6000	m2
28	Unidad de Apoyo al Menor y la Familia n° 1	Cárcano y Los Gigantes 38-01-144-08	1000	m2
29	E.V Barrio Obrero	Av. Perón y Pasajes 1,2,3 y 4 38-01-137; 38-01-138; 38-01-139	829,99	m2
30	Plazoleta San Francisco de Asís	Av. Pte. Perón y Los Gigantes	600	m2
31	Cementerio	Chile y Atenas		m2
32	Plazoleta Uspallata	Final calle y Pasajes Uspallata	500	m2
33	Plaza Perón	Av. Perón y Cárcano	440	m2
34	Plaza Alberdi	Av. La Plata y los Tamarindos	7000	m2
35	E.V Las Ensenadas y E.V Tanque	Al finalizar calle Río de la Plata y fin calle Río Carcarañá	24460	m2
36	E.V Gran Bretaña	Pje Gran Bretaña y Jenner	12020	m2
37	Av. La Plata	Entre calles Alem y L. de la Torre	300	m2
38	E.V Diaz Colodredo	Diaz Colodredo y Jenner	2700	m2
39	E.V Haendel	Calle Haendel pasando Amsterdam	7865	m2
40	E.V Alfonsina Storni	Alfonsina Storni	5900	m2
41	E.V Baudelaire	Baudelaire, Gounod Ovidio y Euclides	31665	m2
42	E. V Euclides	Calle Euclides 38-03-057	2000	m2
43	Av. Cárcano	Desde Av. Gral Paz hasta Fin de ejido	10000	m2



44	E.V La Virgen La Quinta y Gruta	Timbo y Guatambú, incluye Gruta sobre calle Timbo	14833	m2
45	Plaza Italia ex camping Municipal	Los Ceibos A. Storni y a. Magno incluye veredas de calle Los Alerces hasta A. Storni	15000	m2
46	Rotonda Cruz de Palo y E.V. El Chañar y Demóstenes		3170	m2
47	E. V Los Alerces	Entre A. Storni y Los Alerces	1500	m2
48	E.V Tanque M. Muñoz	L. de la Torre y Champaqui	900	m2
49	Pasajes: Roldan, J. Hernandez, Guaymallen, Cuyo, Quilmes, Iberlucea, Martín y Paso y Pringles	La primera cuadra, desde costa del río - corte de malezas y limpieza de calzada	2500	m2
50	Los Manantiales T. Agua	L. Newbery y Pavón	400	m2
51	Plaza Belgrano		10000	
52	Plazoleta J. Hernandez	Alem y Cerro Blanco	350	m2
53	Calle Cura Brochero	Entre L. de la Torre y Alem	2400	m2
54	Canteros Av. Estrada	Av. Estrada y Florencio Sanchez, desde Cárcano al fin de Florencio Sanchez	2700	m2
55	Accesos paseo y Camino de la Cruz	Final Av. Estrada hasta la Cruz	20000	m2
56	Predio Aula Ambiental	Calle Los Cerros	82663	m2
57	Costas de Rii San Antonio desde Fin ejido en barrio Sol y Río hasta puente central	(superficie total con cauce en baja)	476000	m2
58	E.V Barrio V del Río	Calle Noruega y Calle Ayacucho	20000	m2
59	E.V Barrio del Villa del Río	Calle Polonia entre Ayacucho y Junín 41-00-30-4C	1020,4	m2
60	Parque Estancia La Quinta	Entre Los Zorzales y la Costa del Río San Antonio	48201	m2
61	Cantero Las Calandrias	Entre A. Magno y Los Zorzales	800	m2
62	E. V: Arroyo Los Carolinos	Entre A. Magno y Los Zorzales sobre el Arroyo	2000	m2
63	Canteros Alejandro Magno	Desde A. Storni hasta final de A. Magno	1700	m2
64	Canteros A. Storni	Entre A. Magno y Perito Moreno	300	m2
65	E.V. Asunción e ingreso a esc. Paroquial		2500	m2
66	Canteros Av. Asunción	desde Puente Zilli hasta A. Magno	750	m2
67	Canteros La Habana	Entre Asunción y México	500	m2
68	EV lindante con Coopi Asunción		1800	m2
69	Canal calle Caracas, Bogotá, Asunción, costa de Río San Antonio		2000	m2
70	Plazoleta Paul Harrier y Unidad de Apoyo al menor y la familia n° 2	9 de Julio y Curuzú Cuatía	600	m2
71	E.V calle 9 de Julio y H. Porto	9 de Julio y J.H Porto	150	m2
72	Canteros Peatonal	9 de julio y Gral Paz desde Av. Sarmiento hasta calle Alvear incluye Pjes Prager y L. King	200	m2
73	Paseo de los Artesanos	Leandro Alem y Las Heras	1500	m2
74	Plaza Renacer y pasaje hasta Puente Central		7200	m2
75	Depto Municipal de Música	Av. Libertad entre Alberdi y Florida	419	m2
76	Plaza Irigoyen	Av. Libertad y Alberdi	2000	m2
77	Plaza Carlos Paz	Caseros y San Ignacio	400	m2
78	Plaza Reloj Solar		4200	m2
79	Espacio Público planta dep. de liq. Cloacales	Costanera Sabattini	4500	m2
80	Plaza Malvinas (avión)		3600	
81	Jardines Edificio Municipal		15000	m2
82	Parque Tránsito	Av. Sabatini y Alberdi	800	m2
83	Plazoleta Sarmiento	San Lorenzo, entre Stgo. del Estero y Garay	700	m2

84	Costanera centro entre Pte. Central a Pte. Uruguay E y O	Costanera Sabattini hasta costa y Costanera D'Elia	62000	m2
85	Canteros Av. Uruguay Cucú y taludes Puente Carretero	Av. Uruguay, desde El Cid a Bv. Sarmiento, ambas costas incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 60m)	1600	m2
86	Plaza Casado	Costanera D'Elia, Pellegrini y Juárez	4200	m2
87	Plaza Rally		1600	m2
88	E.V Terminal de Ómnibus	Av. San Martín, entre Maipu y Belgrano	5000	m2
89	Calle Tucumán	Entre Rivadavia y Los Cerros	800	m2
90	Plaza Villa del Lago	Bv. Sarmiento y Hernandarias	4759	m2
91	Unidad de apoyo al Menor y la Familia n° 3 B° La Quinta	Calle México	2000	m2
92	Plazoleta Villa del Lago	Calle Cervantes	1500	m2
93	E.V Calle Congreso	Entre Calle Directorio y Guido Spano	4200	m2
94	E.V Carlos Paz Sierras	Roma, Haydn, Pueyrredón y Sucre	80000	m2
95	Pasaje y rotonda entre calle Demóstenes y La Habana		300	m2
96	Rotonda Calle Caracas	Calle Caracas al fondo	500	m2
97	E Público Calle Sanzio entre Aristoteles y Demóstenes		900	m2
98	Costa de arroyo Los Chorrillos	Desde límite norte ejido barrio Carlos Paz Sierras hasta Puente Negro	104000	m2
99	E. V Lavoisier	Calle Lavoisier, entre Roma y Balzac	2000	m2
100	E.V Playa Perelli	Av. Pacífico y Juan XXIII	5000	m2
101	E.V Tanque de agua	Vivaldi Gluck y Scarlatti	1600	m2
102	Plaza Villa del Lago	El Tiziano Guiraldes Soler 37-02-318	5088	m2
103	E.V Scarlatti	Scarlatti y Guiraldes 37-02-322-13	6121,6	m2
104	E.V Esquilo y Zorrilla de San Martín	37-02-355-11	3231,5	m2
105	E.V Pitágoras	Pitágoras, Turquia y Copérnico 37-02-352-01	4841,3	m2
106	E.V Liberia	Calle Liberia al fondo 37-02-441	5571,9	m2
107	E.V Gautier	37-02-346-07	5980	m2
108	E.V Rodo	Calle Rodo al Fondo 37-02-342-06	3316,2	m2
109	EV Rubens Liberia Gluck		6000	m2
110	EV Furt y Edimburgo		3000	m2
111	E. Público Budapest 37 -02-362-51		1537,4	
112	E. Público Pitágoras 37-02-360-		2256,3	
113	Espacio Comunitario detrás de club Rivadavia calle Roma 38 - 03-102-52		73513	m2
114	Espacio Comunitario (a) entre calle Roma y Calle Gounod 38 - 03-033-H		80553	m2
115	Espacio Comunitario (b) entre calle Roma y Calle Gounod 38 - 03-33-C		121635	m2
116	Playa Esmeralda		4000	m2
117	Plaza Carlos Paz Sierras	Alejandro y Laplace	1500	m2
118	EV Lavoisier, entre Roma Y Balzac		2000	m2
119	Unidad de apoyo al Menor y la Familia n° 5 - B° Colinas	38-03-106-02	2113,1	m2
120	E.V Colinas alrededor de Escuela Grimberg	Intendente Grimberg - Sierra de Famatina, Roma 38-3-122-024	6920,9	m2



121	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV1		8344,3	m2
122	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV2		25339	m2
123	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV3		1931,4	m2
124	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV4		2857,7	m2
125	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC1		7521,3	m2
126	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC2		6605	m2
127	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC3		9763,8	m2
128	Vereda Norte calle Roma frente a 400 Viviendas	Hasta alambrado propiedad privada.	14000	m2
129	Espacios Verdes B° Colinas	Dos (2) en Barrio Roma y C° Amanozas - Uno (1) en Sierra de la Ventana y Cerro de la Gloria	20000	m2
130	Plaza Los Eucaliptus	Urquiza y Liniers	2500	m2
131	Plaza Ecuador	Azopardo, entre Lincoln e Irigoyen	1500	m2
132	E.V Plaza Dos Culturas	Gral Deheza y M. Juarez 37-01-17 A parte	775	m2
133	Canteros de. Av. San Martín	Av. San Martín, desde El Cid hasta Comechingones	26600	m2
134	Plaza San Martín	Av. San Martín, desde Av. Libertad hasta Córdoba	2000	m2
135	Plaza Sol y Lago	Irán, Samaniego, Azopardo y Kant	12000	m2
136	Canteros Av. Azopardo	Entre Güemes y Artigas	350	m2
137	Paseo de los Patos, incluye canteros centrales y ambas veredas		15000	m2
138	Costanera lago desde Paseo de los Patos hasta Bahía del Gitano	incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde límite de vereda lago adentro	20000	m2
139	Bahía del Gitano	incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde límite de vereda lago adentro	45600	m2
140	Polideportivo Santa Rita y Sala de Convenciones y Costanera, entre Bahía del Gitano y Plaza R. Alfonsín	J.L Cabrera y Gob. Roca, incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde límite de vereda lago adentro)	230000	m2
141	Costanera Norte	Desde Plaza Alfonsín Hasta rotonda Gral. Bustos. incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde límite de vereda lago adentro	25000	m2
142	Calle Corrientes	Desde calle Fader hacia el cerro, fin de calle	1000	m2
143	E. V. Tanque Agua	Curro Enriquez y Picasso	300	m2
144	Canteros G. Mistral	Entre Av. San Martín y Corrientes	1200	m2
145	Plaza del Bombero	Av. G. Mistral, entre Wilde O y Buenos Aires	1500	m2
146	Plaza Chaco	Santa Fe y Rosario, entre Resistencia y Paraná	4200	m2
147	E. V Gabriela Mistral	Gabriela Mistral y Los Cerros	20000	m2
148	Plaza Quisaisacate y Lote al frente	Arribeños y Granaderos	1900	m2
149	Plazoleta Yanasacuy	Villalobos y Corrientes	100	m2
150	E.V. CALLE Las Vertientes		1500	m2
151	E.V Alto Las Vertientes	Zuñiría y faldeo de la Sierra	12000	m2
152	Plaza Tokio	Tokio y Laprida	3400	m2
153	Plaza Costa Azul	Fidias y Roque Sáenz Peña	6000	m2
154	E.V. Rotonda final Calle Chacabuco	Calle Chacabuco al final	500	m2
155	Plaza de Gas	Av. España, último tramo Autopista hacia Córdoba	5000	m2

156	Nudo Vial Ingreso Carlos Paz	Av. España hasta Fin Ejido Juan Bach	3000	m2
157	Av. Sebastián Bach	Desde Av. España hasta A.P.Y.C.A.C	18000	m2
158	Bahía Av Bach (antiguo trazado)		10800	m2
159	Camino al Dique San Roque	Desde A.P.:Y.C.A.C al paredón	24000	m2
160	Bahías del Lago San Roque, desde Costanera norte Hasta APICAP	Calle Drago y calle Remedios de Escalada	25500	m2

NOTA: Los bordes de costaneras deberán limpiarse diariamente. En cuanto a los cortes de San Martín, Cárcano, Gabriela Mistral y otras avenidas o calles que fueran indicadas, se deberá efectuar entre la Línea Municipal y Línea Municipal, incluyendo cazuelas de árboles y crecimiento demaleza en grietas y otras, etc. En Costaneras de Ríos y Lago y espacios verdes con costa de lago se deberá efectuar el corte entre el pelo de agua y Línea Municipal, incluyendo cazuelas de árboles y crecimiento demaleza en grietas y otras en ambas veredas de esas arterias y canteros centrales si existieran. **ADVERTENCIA:** En los Espacios Verdes se deberá poner especial cuidado en preservar la Flora autóctona y las Especies implantadas recientemente, para ello debe consultarse al inspector, para la ubicación de las mismas. Las cifras referidas a superficies de Espacios Verdes son aproximadas debiendo relevarlas La Cooperativa. Las superficies que figuran en planilla son estimativas.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6314 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de diciembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-



Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6314 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de diciembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 008 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER se lleven a cabo las siguientes medidas, en el marco de las acciones fijadas en la Ordenanza N° 6204:

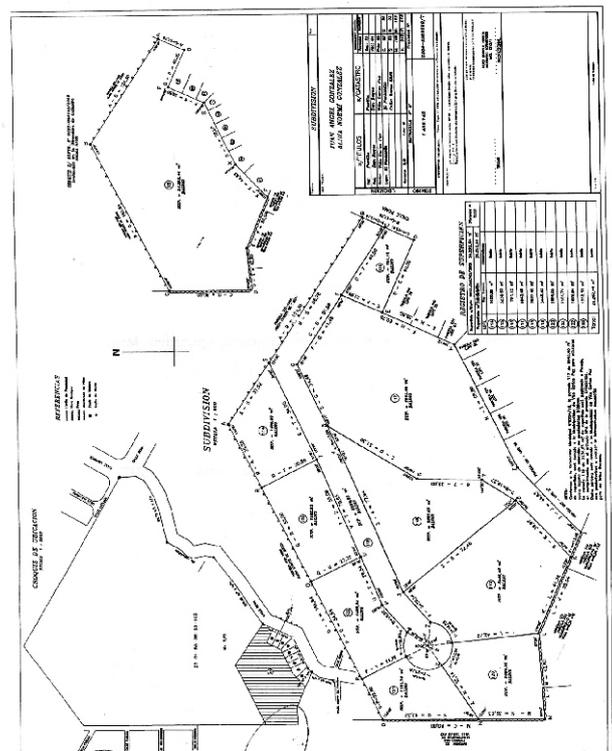
Una vez realizada la apertura de la calle por parte del municipio, los propietarios de la fracción identificada con nomenclatura catastral C: 38 S:03 Mz:103 P:018, matrícula N° 1.010.816, Sra. ALINA NOEMÍ GONZALEZ, DNI. N° 26.335.154 y el Sr. JUAN ANGEL GONZALEZ, DNI. N°

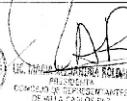
6.060.255, se comprometen, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos a realizar la infraestructura de servicios para las parcelas resultantes de la subdivisión.

Con posterioridad a esto se procederá a la inscripción en el Dominio Público Municipal la parcela 115, con una superficie de 3.236,63 m² que surge de la misma subdivisión que consta en plano adjunto.

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6315



 Sr. Héctor Daniel Gilli
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Villa Carlos Paz
 Sr. Esteban A. Willes
 Intendente Municipal



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6315** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de diciembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6315 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de diciembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 009 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Modelo de Convenio con la empresa Electricidad Centro S.C. que forma parte de la presente, para la instalación de publicidad en varios sectores del espacio del dominio público ubicados en el puente Cassaffousth de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6316

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Esteban Anibal Avilés D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en calle Liniers 50 de esta Ciudad, por una parte, en adelante la Municipalidad y por la otra **ELECTRICIDAD CENTRO SC**, representada en este acto por el Sr. Ricardo Oscar Lucero, en su carácter de socio gerente, D.N.I N° 11.372.253, con domicilio en calle 9 de Julio N° 329 de esta Ciudad, en adelante la EMPRESA, han resuelto celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad autoriza a la Empresa a realizar acciones promocionales diversas en el Puente Cassaffousth, durante un período de un (1) año a partir de la firma del presente convenio. A tales fines se establece que la Empresa queda autorizada a : a) impresión y colocación de logo de la Empresa en vinilo impreso o ploteo de corte de 1 metro por 35 cm, colocados en dos (2) carteles en forma de totem, ubicados en el ingreso del Puente Cassaffousth y b) impresión de Logo



ANEXO IV

LUMINARIAS:

- 10 luminarias led tipo hoja 80w- 600k

LUMINARIAS BASE:

- Base con 6 bañadores RGB 3W con controlador en la base

COLUMNA:

- Columna de 6 MTS libre de altura y una envergadura de 4 MTS
construidos en hierro con 10 brazos

BASE:

- Caño principal de 3.2 MTS de 139.7 mm x 4 mm + 7 Caños de
76 mm x 3.20 mm

BRAZOS:

- 10 Brazos caño de 60.3 mm x 3.2 mm

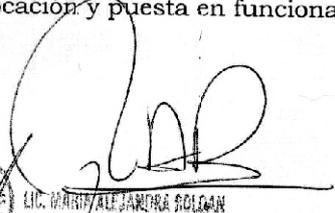
PINTURA:

- Pintura Grafito

Incluye colocación y puesta en funcionamiento. -


Dña. ALICIA LOMBARDI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ




LIC. MARÍA ALEJANDRA SOLÓRZANO
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ


Cr. HÉCTOR DANIEL GILL
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz

c/o Secretaría de Des.
Urbano Ambiental


Dr. JORGE SEBASTIÁN GUZMÁN
Secretario General de Gestión
Secretaría de Educación
Municipalidad de Villa Carlos Paz




ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL


MARÍA INÉS A. DE GIROLAMO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



de la Empresa en vinilo impreso o ploteo de corte de 40 cm por 40 cm, colocados en cuatro (4) carteles en forma de vela, ubicados en las luminarias del Puente Cassafousth, conforme diseños que se adjuntan y forman parte integrante del presente.-

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la firma de presente convenio. -

TERCERA: La Empresa se obliga en contraprestación a la provisión de luminarias conforme diseño aportado por la Municipalidad que se adjunta, que deberá ser equivalente a un monto de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), lo que deberá ser provisto al Municipio, antes del 31 de diciembre de 2017. -

CUARTA: La Empresa por su parte se encuentra exenta del pago de contribución y/o tasa que gravare la publicidad.-

QUINTA: la Empresa se obliga a retirar todos los elementos de publicidad colocados en el espacio público una vez finalizado el presente convenio.-

SEXTA: A todos los efectos legales que diera lugar el presente convenio, las partes se someten voluntaria y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al Fuero Federal y a todo otro donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fuere menester efectuar.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz a los _____.-

ANEXO IV

LUMINARIAS:

- 10 luminarias led tipo hoja 80w- 600k

LUMINARIAS BASE:

- Base con 6 bañadores RGB 3W con controlador en la base

COLUMNA:

- Columna de 6 MTS libre de altura y una envergadura de 4 MTS construidos en hierro con 10 brazos

BASE:

- Caño principal de 3.2 MTS de 139.7 mm x 4 mm + 7 Caños de 76 mm x 3.20 mm

BRAZOS:

- 10 Brazos caño de 60.3 mm x 3.2 mm

PINTURA:

- Pintura Grafito

Incluye colocación y puesta en funcionamiento. -



Anexo I

[Signature]
Dra. LUCRECIA MARTÍN ESPARACETA
Alcaldeesa Interina de Villa Carlos Paz
Municipalidad de Villa Carlos Paz



[Signature]
ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
Dr. HÉCTOR DANIEL GILLT
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz
o/c Secretaría de Des.
Urbano Ambiental

[Signature]
CAROLINA GARCÍA DE ESPINOSA
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Medida de cartel: 1,22 ancho x 2,44 alto mts
Medida de pie soporte: 0,80 mts

Publicidad: 1 ancho x 0,35 alto mts

UBICACIÓN

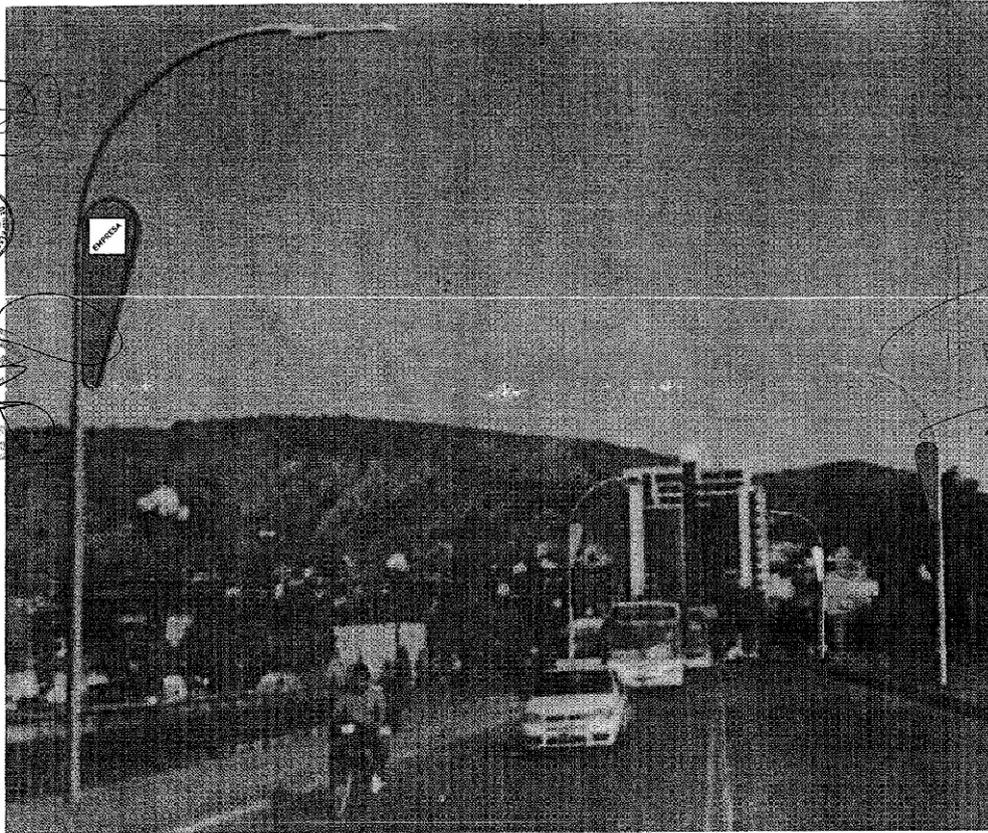
EMPRESA

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

[Signature]
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



[Signature]
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



Medida de LOGO:
40 cm ancho
por 40 cm alto.

Dña. Mónica E. Osorio
SECRETARÍA GENERAL
COMITÉ DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



Lic. María Alejandra Rodríguez
PRESIDENTA
COMITÉ DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Cs. HECTOR DANIEL GILU
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz



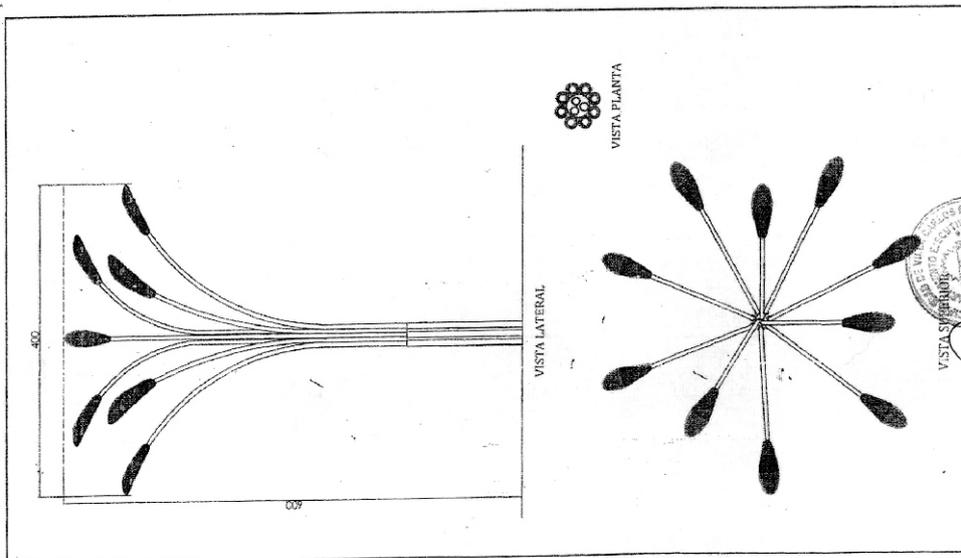
Anexo II

MARCELO HERNÁNDEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



ESTERITA AVILÉS
SECRETARÍA MUNICIPAL

Anexo III



MARCELO HERNÁNDEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

Dña. Mónica E. Osorio
SECRETARÍA GENERAL
COMITÉ DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Cs. HECTOR DANIEL GILU
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Cs. Secretario de Des.
Urbanismo Ambiental



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6316** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de diciembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6316 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de diciembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 010 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio de Comodato a suscribir con el Centro Vecinal “Carlos Paz Sierras”, que en Anexo se acompaña, formando parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6318

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban A. Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y el **Señor Sergio Fabián Duarte**, DNI. N° 17.372.681, con domicilio en Pueyrredón esquina Sucre de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal “Carlos Paz Sierras”, que acredita con el acta correspondiente, en adelante la INSTITUCIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en la intersección de las Calles Pueyrredón esquina Sucre de esta Ciudad de Villa Carlos Paz, perteneciente al dominio privado municipal, para ser destinado exclusivamente a la construcción de sede Social de la INSTITUCIÓN, encontrándose prohibido darle otro destino distinto al estipulado en el presente. La fracción comodatada es la designada como 1, conforme Croquis de inmueble que se adjunta, formando parte del presente.-



SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 10 años, tomando en consideración el bien común que persigue el destino del inmueble, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: LA INSTITUCIÓN se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil sobre el inmueble, debiendo acreditar su pago mediante la entrega del comprobante otorgado por la empresa de seguros.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar el inmueble cuando lo creyere necesario, debiendo comunicarlo con 24 horas de anticipación.-

QUINTA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización de la Municipalidad, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindiré de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.-

SEXTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30)

días corridos de antelación.-

SÉPTIMA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

OCTAVA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-

NOVENA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a su naturaleza y destino.-

DÉCIMA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMOPRIMERA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil a su cargo, debiendo acompañar al municipio la constancia de su pago en forma anual.-

DECIMOSEGUNDA: El Comodatario toma a su cargo el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble comodatado.-

DECIMOTERCERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad



en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.-

DECIMOCUARTA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.-

DECIMOQUINTA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.-

DÉCIMOSEXTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6318** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de diciembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6318 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de diciembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

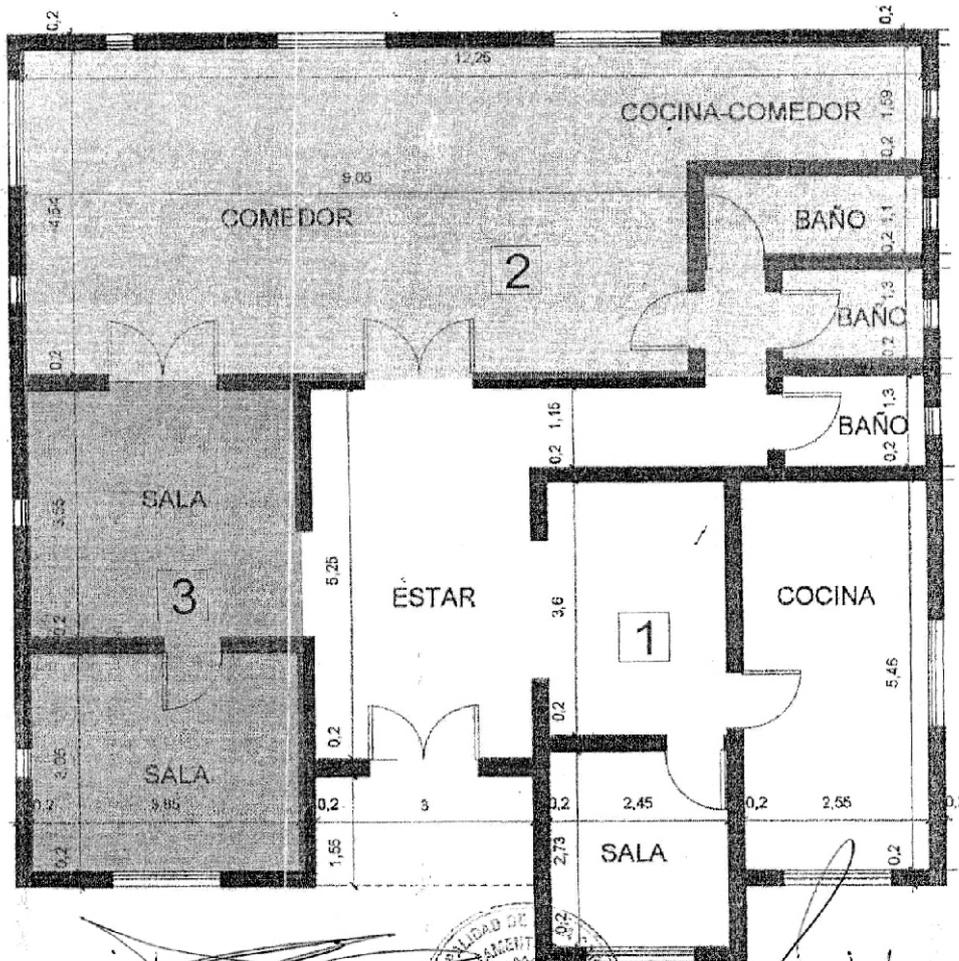
ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 006 / DE / 2018



Plano de Sede Carlos Paz Sierras



DR. DARIO E. ZEINO
SECRETARIO DE CALIDAD INSTITUCIONAL,
CULTOS, PARTICIPACION VECINAL Y JUVENTUD
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBAN A. AVILES
INTENDENTE MUNICIPAL

- 1 Centro Vecinal Carlos Paz Sierras
- 2 Hogar de Día
- 3 Deposito de la Dir. de Desarrollo Social

DRA. ALICIA B. OSORIO
SECRETARIA EJECUTIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA PASILUNA
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



MARTIN OCHOA DE GIROLANO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



37-01-060

RESERVADO
Declarado de utilidad pública y sujeto a Expropiación - Ord. 2923

42305.71

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. DARIO E. ZERINO
SECRETARIO DE CALIDAD INSTITUCIONAL,
CALIDAD PARTICIPATIVA Y IDENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

LC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

DRA. ALINA B. OSORIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el siguiente esquema tarifario del Servicio de Agua Potable:

Cuadro Tarifario General (por metro cúbico, sin IVA):

Precio m3 / bimestre	Cuadro tarifario resultante
Básico	10,20
Excedentes	
0 a 20 m3	18,90
21 a 40 m3	20,19
41 a 60 m3	21,72
61 a 80 m3	23,39
81 a 100 m3	24,93
101 a 120 m3	26,71
121 a 140 m3	28,78
141 a 160 m3	31,09
161 a 180 m3	32,95
181 a 200 m3	35,54
201 a 400 m3	38,06
401 a 600 m3	40,92
601 a 800 m3	43,96
801 a 1000 m3	47,19
> 1000 m3	50,50

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente esquema tarifario del Servicio de Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales:

Cuadro Tarifario General (por metro cúbico, sin IVA):

Categoría	Cargo Fijo – BÁSICO		Cargo Variable-EXCEDENTE		
	HASTA (m3/mes)	Precio del m3 (\$)	Precio Cargo Fijo (\$/mes)	Excedente a partir de (m3/mes), más de:	Precio del m3 excedente
1	7.5	10.09	75.65	7,5	13.47
2	18	8.60	154.74	18	10.74

3	30	10.09	302.61	30	13.47
4	45	10.09	453.91	45	13.47
5	50	10.09	504.35	50	13.47
6	60	10.09	605.21	60	13.47
7	100	10.74	1073.64	100	14.12
8	18	4.27	76.80	18	5.36
9	0	0.00	0.00	0	0.00
10	0	0.00	0.00	0	0.00
11	100	10.09	1008.69	100	13.47

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente esquema tarifario del Servicio de Agua Corriente:

Cuadro Tarifario General (por metro cúbico, sin IVA):

Precio m3 / bimestre	Cuadro tarifario resultante
Básico	10,20
Excedentes	
0 a 20 m3	14,40
21 a 40 m3	15,39
41 a 60 m3	16,55
61 a 80 m3	17,83
81 a 100 m3	19,01
101 a 120 m3	20,34
121 a 140 m3	21,92
141 a 160 m3	23,68
161 a 180 m3	25,11
181 a 200 m3	27,07
201 a 400 m3	29,01
401 a 600 m3	31,17
601 a 800 m3	33,49
801 a 1000 m3	35,97
> 1000 m3	38,49

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Ordenanza, sólo se aplicará una vez que la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos,



Vivienda y Consumo Ltda. y la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa del Lago formulen y notifiquen al Departamento Ejecutivo Municipal el expreso desistimiento de incluir el rubro capitalización, rubro societarios, y/o asociativos, y/o todo otro concepto extraño al servicio propiamente dicho en los cedulones y/o boletas de las futuras facturaciones.-

ARTÍCULO 5º.- Los esquemas tarifarios establecidos en el artículo 1º, 2º y 3º, regirán a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6321

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6321** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de diciembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N°

6321 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de diciembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 011 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Centro Parroquial de Educación y Cultura "Margarita A. de Paz" la servidumbre de paso gratuito y a perpetuidad de dos ductos de conducción de líquidos cloacales provenientes del sistema interno del Establecimiento Educativo Religioso, los que ocuparán dos franjas de un metro y medio (1,50 m) de ancho por toda la extensión de cada uno de los dos (2) caños de desagüe cloacal, según Plano de Proyecto, que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir con el Centro Parroquial de Educación y Cultura "Margarita A. de Paz", que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6322



CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban A. Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y el Centro Parroquial de Educación y Cultura "Margarita A. de Paz" representada en este acto por el **Lic. Rubén Aníbal Lucero Sanchez**, DNI. N°13.602.435, con domicilio en Av. Asunción 440 de Villa Carlos Paz, en su carácter de Representante Legal de dicho Centro, en adelante el CENTRO, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorga al CENTRO la servidumbre de paso gratuito y a perpetuidad de dos fracciones de un metro cincuenta centímetros (1,50 m) de ancho por el largo de la traza de los dos ductos de conexión cloacal que van desde los límites Norte y Sur del terreno de dominio de dicho Centro hasta la Red Troncal Cloacal ubicada en el predio de dominio público Municipal donde se encuentra el Parque Estancia La Quinta. Dicha traza será de acuerdo al Plano de Proyecto realizado por la Arqta. María de los Ángeles Baggio que forma parte del presente y el ducto y las cámaras de inspección correspondientes, se ubicarán en el eje de dicha traza.-

SEGUNDA: El CENTRO tendrá a su cargo la confección del Plano de mensura y subdivisión como asimismo todos los gastos derivados de la aprobación de la Servidumbre referida en la Clausula Primera ante los organismos intervinientes en el trámite de aprobación del mismo y registro de la

servidumbre. El CENTRO deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental el Plano de mensura y subdivisión para la visación por parte de ésta como paso previo a la iniciación de trámite alguno.-

TERCERA: El CENTRO tendrá a su cargo todos los gastos y responsabilidades emergentes la ejecución de las obras de conexión cloacal desde el sistema interno del Centro a la Red Troncal.-

CUARTA: El CENTRO deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental el proyecto de conexión de red cloacal para su aprobación previa al inicio de las Obras, el que deberá contar con la aprobación de los organismos intervinientes con gastos a cargo del CENTRO.-

QUINTA: El otorgamiento de la servidumbre de paso no implica la habilitación de la conexión cloacal del CENTRO por parte de la MUNICIPALIDAD.- Dicha habilitación queda diferida hasta tanto se encuentre habilitada la Red Troncal y la Estación N° 6 en construcción en el predio del Parque Estancia La Quinta.-

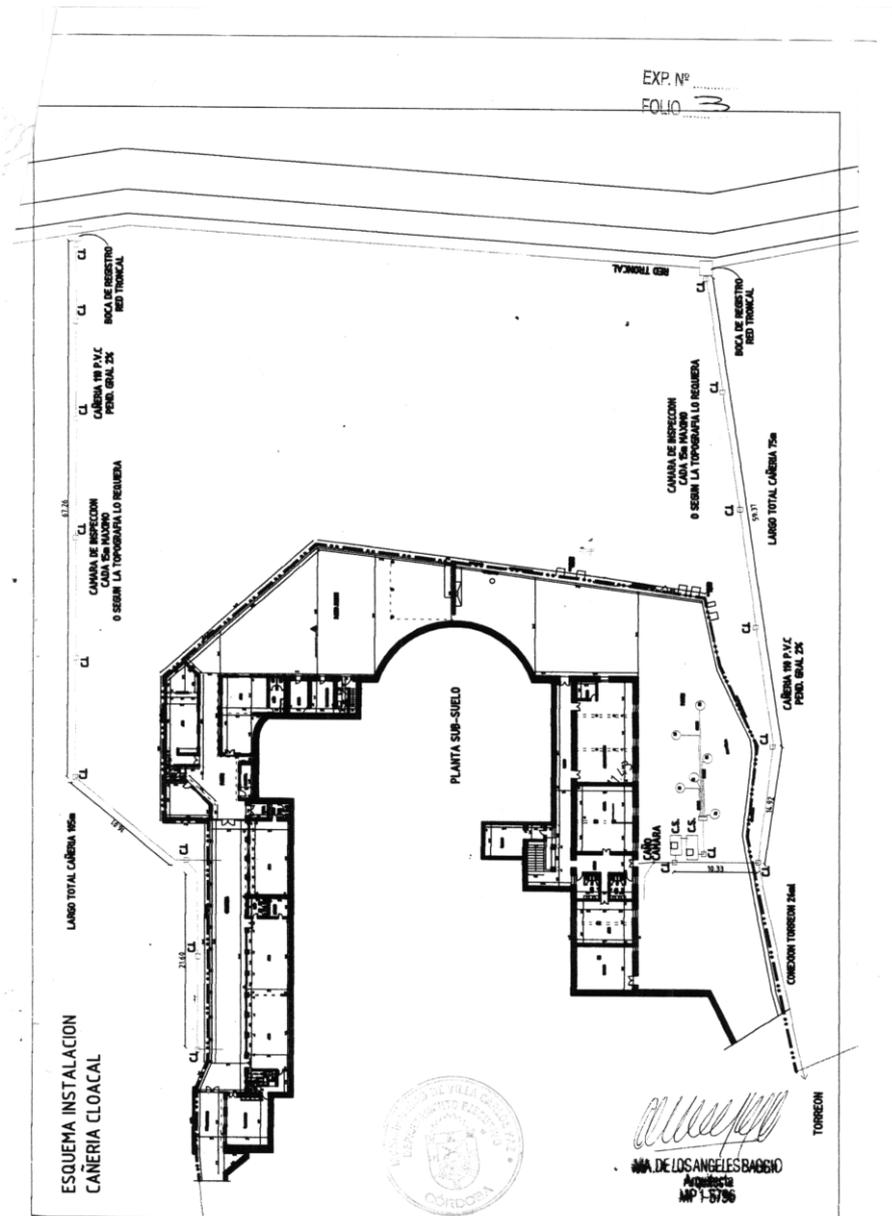
SEXTA: Hasta tanto se encuentre habilitada la referida Red, el CENTRO continuará con el sistema de colección de líquido cloacales por medio de pozos absorbentes como hasta la fecha.-

SEPTIMA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los



supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-





**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6322** sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6322 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 012 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Gobierno de

la Provincia de San Juan, a instalar sin cargo un stand promocional en un sector del espacio público del Playón Municipal, conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6323

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representada en este acto por la Ministro de Turismo y Cultura, Licenciada **Claudia Grinszpan, DNI N° 25.319.393**, con domicilio en Sarmiento 24 – Sur, de la ciudad de San Juan, en adelante “el Solicitante”, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público del Playón Municipal, para la colocación de un stand publicitario, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia desde el 18 al 29 de enero de 2018, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el camión, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto



estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la realización, colocación y mantenimiento del camión, estarán a cargo del Solicitante. Asimismo, la instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estará a cargo del Solicitante deslindado de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.-

Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rijeren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio de Villa Carlos Paz, se reserva el derecho de indicar una reubicación del stand asignando para el emplazamiento de los mismos un lugar alternativo, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad de Villa Carlos Paz, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del

presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo,



estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago del seguro del equipamiento a instalar, el pago de un seguro de responsabilidad civil, de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMA PRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMA SEGUNDA: Eximir del pago del tributo correspondiente al Gobierno de la Provincia de San Juan.-

DECIMA TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6323** sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6323 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 015/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la FUNDACION PROTECCIONISTAS DE ANIMALES (FUPA), representada por la Sra. Elizabeth Caserta en su calidad de Presidente, mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público, ubicado en el Paseo de los Artesanos de esta ciudad, para la instalación de un stand para comercializar todo tipo de accesorios para animales; siendo su vigencia desde el momento de la aprobación de la presente hasta el 28 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a la FUNDACION PROTECCIONISTAS DE ANIMALES (FUPA) del canon correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6324

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la **FUNDACION PROTECCIONISTAS DE ANIMALES (FUPA)**, representada en este acto por su Presidente **Sra. Elizabeth Caserta, DNI N° 27.567.659**, con domicilio en calle Lago Argentino N° 2280, de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a

revocación, y éste recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Paseo de los Artesanos, para la colocación de un (1) Stand para comercializar todo tipo de accesorios para animales, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La autorización de la cesión de espacio en el Paseo de los Artesanos tendrá vigencia desde el momento de la aprobación de la Ordenanza hasta el día 28 de febrero de 2018, plazo improrrogable en el cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar cedido el stand, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estarán a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-



CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las

ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DÉCIMA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOPRIMERA: Se exime al Solicitante del pago del tributo correspondiente por la ocupación del espacio público.-

DECIMOSEGUNDA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut-supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6324** sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6324 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 016 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa Metalúrgica Rio III SRL, representada por la Sra. Verónica Graciela Serra en su calidad de gerente, mediante el cual se cede a la Empresa el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un stand promocional, durante el plazo establecido en el convenio que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6325

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y **METALURGICA RIO III S.R.L.**, representada en este acto por la Sra. **Verónica Graciela Serra, DNI N° 25.175.517**, con domicilio en La Rioja 565 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, calidad que acredita con copia de Poder que acompaña, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad, un sector del espacio público, ubicado en el sector del Playón Municipal, para la colocación de un Stand de Maquinaria de la Marca Liugong, con una superficie de ocupación de aproximadamente ciento veinte



metros cuadrados (120 mts²), quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia desde el momento de la aprobación del presente convenio hasta el día 28 de Febrero de 2018, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el Stand promocional, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, seguridad y mantenimiento del stand, estarán a cargo del Solicitante, deslindado de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio de Villa Carlos Paz se reserva el derecho de indicar una reubicación en el caso de corresponder, asignando para el emplazamiento de los mismos un lugar alternativo, de conformidad al Poder de Policía que ejerce, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza

para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas, como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a su naturaleza y destino. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto



estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el stand y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente, sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DÉCIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago del seguro del equipamiento a instalar, el pago de un seguro de responsabilidad civil, de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación por el uso del espacio público donde se ubicará el stand promocional, el Solicitante abonará al Municipio la suma de Pesos **Quinientos sesenta y un mil setecientos ochenta (\$ 561.780,00)**, libre de impuestos, gastos, sellados y/o cualquier otro concepto, debiendo efectuarse el depósito en la cuenta N° 9008 (Banco de Córdoba), monto que será hecho efectivo antes de la instalación del

stand en el predio cedido.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6325** sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6325 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 016/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de enero de 2018**

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa **Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO S.A.)**, concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6327

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1°, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. David Emanuel

Druetta, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Resolver la solicitud formulada por CO.TR.ECO. S.A. de reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descrito en el apartado precedente, respecto del servicio normal prestado entre los meses de agosto y diciembre de 2017 inclusive. Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el expediente N° 159745/17.-

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la



suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.295.121,67), IVA incluido, a partir del mes de agosto del año 2017.-

CUARTA: Se acuerda el reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descrito en la cláusula precedente, respecto del servicio normal prestado, conforme el siguiente detalle: a) Por el período agosto de 2017 a diciembre de 2017 inclusive, se lo fija en la suma de pesos cuatro millones dos mil doscientos noventa y ocho con diez centavos (\$ 4.002.298,10), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos ochocientos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$ 800.459,62) por período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.002.298,10).-

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz y al visado, en los términos de Ley, del Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 37.72.100.1.13.319, del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al año 2018.-

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que

reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6327** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6327 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 019 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de enero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- La empresa concesionaria debe implementar, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el mecanismo prepago de “Tarjeta Visitante”. Esta tarjeta tiene un costo de Pesos cien (\$100) y es comercializada sobre la unidad por el conductor de la misma. El mencionado valor comprende el costo de la tarjeta y el resto del saldo será destinado a viajes futuros.-

ARTÍCULO 2°.- Hasta tanto la Empresa Concesionaria ponga en marcha esta nueva modalidad, de manera excepcional, los usuarios podrán abonar el pasaje en efectivo sobre la unidad con la obligación de la concesionaria de emitir el correspondiente comprobante.-

ARTÍCULO 3°.- La “Tarjeta Visitante” no es personal, descartable ni posee fecha de vencimiento, pudiendo ser recargada en cualquier boca de carga y utilizada en forma indeterminada.-

ARTÍCULO 4°.- La modalidad “Tarjeta Visitante”, tendrá vigencia indefinida mientras la metodología de pago sea a través de Tarjeta Ya.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que la tarjeta deje de funcionar por situaciones no atribuibles del usuario, el costo de reposición de la misma será a cargo de la Empresa, que deberá, además, en un tiempo prudencial implementar la recarga de tarjetas a través de

medios electrónicos.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6328

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6328 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6328 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 024 / DE / 2018



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación para el llamado a Licitación Pública para la "CONSTRUCCIÓN DE IMPULSIÓN Y CISTERNA PARA AGUA POTABLE, BARRIO COLINAS", en un todo de acuerdo a:

- 1) Pliego de especificaciones técnicas
- 2) Pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación
- 3) Cómputos métricos
- 4) Presupuesto oficial
- 5) Planos de generales y detalles.-

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar para la apertura de propuesta, Adjudicación y Contratación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE IMPULSIÓN Y CISTERNA PARA AGUA POTABLE, BARRIO COLINAS", conforme a la documentación del Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el siguiente presupuesto oficial y plazo de ejecución.-

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
"CONSTRUCCIÓN DE IMPULSIÓN Y CISTERNA PARA AGUA POTABLE, BARRIO COLINAS "	\$ 10.345.848,55	180 días corridos

ARTÍCULO 4°.- El pago de la Obra: "Impulsión y Cisterna para Agua Potable Barrio Colinas de la Ciudad de Villa Carlos Paz", será a cargo del Municipio.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos

con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.614 o el que lo reemplace del Presupuesto General de Gastos del año 2018.-

ARTÍCULO 6°.- El Contratista deberá cumplimentar la presentación pertinente ante el Colegio Profesional de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 7°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6326

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "IMPULSIÓN Y CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO COLINAS de la Ciudad de Villa Carlos Paz ",

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°.- Objeto de la Licitación:

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los trabajos necesarios para la construcción de la obra de "IMPULSIÓN Y CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO COLINAS de la Ciudad de Villa Carlos Paz ", en un todo de acuerdo al cómputo métrico, Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende la provisión de equipamiento, mano de obra y materiales necesarios.

Artículo 2°.- Procedimiento de Contratación:

La Obra será contratada mediante Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N°



1511 y modificatorias (especialmente desde los Art. 66° al 85°), y Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- Consultas:

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación, hasta (5) cinco días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito o vía mail, con claridad suficiente para conocer su alcance y serán respondidas vía mail y se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo y pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares vía mail no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 4°.- Terminología:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Organo de Aplicación: Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

Dirección Técnica: Profesional designado por la Municipalidad y a cargo de la empresa contratante, que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego y la Ley 1332-C.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en

representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y a su cargo, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica o física que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y demás condiciones contractuales.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 5°.- Presupuesto Oficial:

El Presupuesto Oficial de la presente Obra se establece en la suma de Pesos DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y



CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.345.848,55).-

Artículo 6º.- Fuente de financiamiento y forma de pago:

El financiamiento de la obra "IMPULSIÓN Y CISTERNA PARA AGUA POTABLE DE BARRIO COLINAS" de la Ciudad de Villa Carlos Paz", estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 43º del presente Pliego.

Artículo 7º.- Sistema de Contratación:

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los Ítems que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el Art. 31 del presente Pliego.

Artículo 8º.- Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de la presente Obra será de Ciento Ochenta (180) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra.-

Todos los plazos se computarán en días hábiles, salvo cuando expresamente se disponga en este pliego lo contrario.

Artículo 9º.- Disposiciones que Rigen la Contratación:

a) La Ordenanza que apruebe el presente Pliego.

b) Ordenanza N° 358 y modificatorias

c) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)

d) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:

1.-Pliego de Especificaciones Técnicas de la Ordenanza 5500

2.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

e) Ley de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

f) El Contrato de Obra

g) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

h) El proyecto Ejecutivo aprobado por la Inspección Técnica del Municipio.-

Artículo 10º.- Forma de la Presentación:

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

◆ En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-

◆ El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

**"LICITACIÓN PÚBLICA "IMPULSIÓN Y CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO COLINAS de la Ciudad de Villa Carlos Paz ",
Apertura Día...../..... /**



◆ Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital, se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.

◆ La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación sin enmiendas ni entrelíneas, o testado o salvado formalmente al final.-

◆ Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación.

◆ La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las

propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Artículo 11º.- Documentos de la Presentación:

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental en la fecha y hora fijados para el llamado a Licitación Pública, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 10º del presente pliego o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

a).-Sobre Presentación conteniendo:

1.- Pliego de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10º del presente y Adjuntando Certificación de las firmas Expedida por Escribano Público.-

2.- Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo:

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Al Señor Intendente Municipal

**De la ciudad de Villa Carlos Paz****S-----/-----D**

El/los que suscriben con domicilio real en (provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el Llamado a Licitación Pública para la Obra: **"IMPULSIÓN Y CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO COLINAS de la Ciudad de Villa Carlos Paz".-**

" a realizarse el día.....del mes dedel añoa las.....horas-

ADJUNTAN: (descripción de la documentación que se adjunta).-

Lugar y fecha – firma del/los proponente/s
Documento de identidad N°

3.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al tres por ciento (3 %) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.

- Fianza Bancaria

- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

4.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

5.- Certificado de Habilitación del Registro Provincial o Nacional de Constructores de Obras Públicas y Certificación de la capacidad económica mínima de \$ 15.000.000.-

6.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84° y 85° de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

7.- El Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

8.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11° del presente pliego.-

9.- Los Dos últimos balances y estado patrimonial de la empresa al mes anterior al de la fecha de licitación. Si es U.T.E. de cada una de las empresas.

10.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato. Una nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.

11.- Nómina de personal técnico y operarios con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra. Nómina de equipos propios con la que cuenta la empresa para realizar la obra, los cuales deberán permanecer en la obra mientras dure la misma.

12.- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de



la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.- En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

13.- Nota constituyendo domicilio especial en Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones emergentes del presente. Dicha constitución de domicilio podrá ser realizada también mediante correo electrónico de la empresa, adonde serán válidas las comunicaciones, resoluciones y/o cualquier otra que deba ser comunicada al oferente/adjudicatario. Este domicilio se considerará subsistente mientras no sea modificado por el interesado.-

14.- Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico y su propio análisis; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

Asimismo deberá tenerse en cuenta en la Oferta Económica, los honorarios del profesional que ejerza la Dirección Técnica de la Obra quien será designado por la Municipalidad y dichos honorarios, aportes previsionales y tasas de Colegio serán descontados de la certificación de obra de acuerdo al avance de la misma.

15.- Análisis de los precios unitarios

evaluados y cómputo métrico de los ítems.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 12º.- Apertura de las Propuestas:

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a licitación y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

- ◆ Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-
- ◆ Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en el Artículo 11º.
- ◆ Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.
- ◆ Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- ◆ Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

Artículo 13º.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, y previa intervención de



Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación la que estará integrada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental y la Secretaría de Economía. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. Con esas bases, se elaborará un orden de mérito.

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

La Comisión de Adjudicación deberá expedirse en el término máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de apertura y elevará su informe al Departamento Ejecutivo. Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitar a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones o que faltando alguno sean susceptibles de ser subsanados.-

Artículo 14°.- Adjudicación – Impugnaciones – Irrecurribilidad:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa, será efectuada por Decreto y notificada fehacientemente. El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias : “ Es siempre facultativo, del Departamento Ejecutivo, rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.- Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto. Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a



reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.-

Artículo 15°.- Mantenimiento de las Ofertas:

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura de la Licitación y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta establecido en el Artículo 11° inciso a-3° del presente Pliego -Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna y sin que dicha ampliación de plazo impliquen derecho a indemnización de naturaleza alguna para los oferentes.

Artículo 16°.- Firma del Contrato – Plazos:

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 19° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la

Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

Entre la firma del contrato y el acta de inicio de obra, no podrá transcurrir un plazo mayor a 10 días, transcurridos los cuales sin que se haya dado inicio a la obra, será de aplicación la multa prevista en el Artículo 19° del presente pliego. Para el caso que hubieren transcurrido 20 días desde la firma del contrato no se diera comienzo a la obra, el municipio podrá rescindir el contrato y ejecutar la garantía, sin perjuicio de las acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En ambos casos, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 17°.- Garantía del Contrato:

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12° punto a-3 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad incluida la



acreditación de haber cancelado los honorarios profesionales y aportes de ley por las tareas de la Dirección Técnica y Representación Técnica de la empresa.

Artículo 18°.- Transferencias y Subcontratos:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 19°.- Penalidades por Incumplimiento:

Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1%0) por cada día de atraso.

c) Mora en el inicio de obra: uno por mil (1%0) por cada día de atraso.

d) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1%0) y el tres por mil (3%0), de acuerdo a la gravedad de la falta.

e) Se establece una multa del uno por mil (1%0.) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

f) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

g) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del uno por mil (1%0.) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.-

Artículo 20°.- Procedimiento de Ampliación de Multas:

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra, comunicará al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, quien la notificará fehacientemente a la Empresa Contratista y al Departamento Ejecutivo.

En caso de no presentarse descargo ante el Depto. Ejecutivo, en un plazo de 48 hs. de notificada la Empresa o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los



pagos que le adeude al contratista y en caso de no haber pagos pendientes, La Empresa Contratista deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.

Artículo 21º.- Rescisión del Contrato:

Quedará rescindido el contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del contratista, siempre que los herederos o síndicos de la quiebra o el concursado no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.

En caso de concurso o quiebra, será de aplicación a la continuidad de la relación contractual lo dispuesto por la ley de concursos y sus modificatorias.

Asimismo la Municipalidad podrá rescindir el contrato en los casos siguientes:

a) Cuando el contratista obre con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el contratista sin causa justificada ejecute la obra sin observancia de los términos previstos en los pliegos, de tal modo que no se pueda terminar la obra en los plazos estipulados.

c) Cuando el contratista deje pasar el plazo fijado para la iniciación de la obra y no la comience antes de transcurrir quince (15) días, desde el vencimiento de dicho plazo.

d) Cuando el contratista transfiera, sin previa autorización de la administración, total o parcialmente su contrato.

e) Cuando el contratista abandone o interrumpa la obra por un término mayor de cinco (5) días y en dos (2) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor de quince (15) días. Toda otra situación no contemplada, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, previa intimación fehaciente por el término de cinco (5) días.

f) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

En ninguno de los casos indicados precedentemente, el contratista tendrá derecho a indemnización alguna.

A los fines de la rescisión del Contrato se seguirá lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 22º.- Proyecto Ejecutivo y Registro de Obra:

Será a cargo del Contratista la ejecución del proyecto ejecutivo y el registro de la Obra, como paso previo a su inicio, el que deberá ser aprobado por la Dirección Técnica de la Obra. El registro del proyecto de la Obra será de acuerdo a la Ley 1332-C.-

Artículo 23º.- Dirección Técnica de la Obra:

La Municipalidad designará, por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al profesional habilitado y matriculado, a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, quien ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones



propuestas por éste.

Los honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarea de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al Profesional.-

Artículo 24°.- Inspección de Obra:

La Municipalidad designará, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al Profesional habilitado que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

El Contratista proveerá, en el acto de firma del contrato, a la Inspección de movilidad (vehículo sedan, cinco puertas de 1600 cm³ de cilindrada de una antigüedad no mayor a 5 años) durante todo el plazo de Obra, la que será reintegrada por la Municipalidad al Contratista en el momento de Recepción Provisoria de la Obra.-

Será a cargo de la Contratista el mantenimiento y seguros, el combustible del vehículo afectado será a cargo del Municipio.

Artículo 25°.- Representante Técnico de la Contratista:

La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en

forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Artículo 26°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas:

La documentación que forma parte de la Licitación, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1646 del Código Civil.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica e Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

Artículo 27°.- Representante Legal de la Contratista

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable de la Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

Artículo 28°.- Avance de Obra:

El Contratista, deberá cumplir el Plan de



Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Dirección Técnica podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 20º del presente Pliego.

Artículo 29º.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad:

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno.

Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven, salvo los casos extraordinarios que sean constatados por la Inspección y justificados por la Municipalidad.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución, a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipografía, diseño institucional, colores, serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar. El mismo se solicitará a

comunicacionvisual@villacarlosspaz.gov.ar, no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelería distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente pliego y que forman parte del presente.-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVÍO: y flecha indicativa del sentido del desvío .

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCIÓN.

f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalizar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en



caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 30°.- Responsabilidad del Contratista:

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

Artículo 31°.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo:

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica y/o Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 32°.- Ensayo de los Materiales:

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.-

El Contratista solicitará, con la debida anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá



solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 33º.- Vicios en los Materiales y Obras:

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para

cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.

Artículo 34º.- Obras Ocultas:

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 35º.- Trabajos Rechazados:

La Dirección Técnica y/o Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a



prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 36°.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica e Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán certificados en forma análoga a los estipulados en el Contrato.

Artículo 37°.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra:

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por

causas no imputables al Contratista.

- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descritos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

Artículo 38°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista:

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra y/o Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido



Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Dirección Técnica o la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

Artículo 39°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos:

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Técnica y/o Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Artículo 40°.-Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos:

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ord. 1511, de la Ley Pcial. de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.

El solo hecho de concurrir a la Licitación implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.

Artículo 41°.- Medición de las Obras:

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se comprobarán las obras que por



cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

Artículo 42°.- Fondo de Reparación.-

Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula la presente Licitación Pública. Del importe de cada uno de los certificados la Municipalidad retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista hasta la completa terminación de la obra, a su entera satisfacción.

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán facturados por la Contratista en el momento de la Recepción Definitiva de la Obra.-

Artículo 43°.- Certificación de Obra:

Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conformen el proyecto o los acopios que el Municipio considere oportuno en planta o a pie de obra, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula la presente Licitación Pública, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes al porcentaje abonar por el Municipio.-

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, serán elevados a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de esta Municipalidad para su aprobación final.

Artículo 44°.- Forma de Pago:

A cargo de la Municipalidad:

El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad. La factura será conformada en base a la certificación de los trabajos previamente realizados por el Contratista.-

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas, que serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución



Municipal sobre la actividad comercial y de servicios como así también en lo referido a las contribuciones y retenciones previsionales e impositivas de la Empresa y el personal afectado al servicio al momento de efectivizar el pago respecto del mes anterior inmediato. Se le retendrá el monto correspondiente a los honorarios por Dirección Técnica que fije la Ley 1332/C.

Artículo 45°.- Reconocimiento de Variaciones de Costo:

Los precios cotizados serán actualizados en el porcentaje que establezca el Índice del Costo de la Construcción Córdoba ICCC - ICC-Cba, publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, al mes de la correspondiente actualización y con referencia 90 días del mes de la cotización.

Artículo 46°.- Seguros: la cotización

1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

c) daños sufridos por las obras y los

materiales durante la construcción.

2.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

3.- Si el Contratista no proporcionara los Seguros exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros que debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista sin perjuicio de proceder a la ejecución de la Garantía de Contrato.

4.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

5.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

Artículo 47°.-Registro de la Obra:

El Contratista efectuará el registro del proyecto de Obra y el Director Técnico efectuar su registro (Artículo 22°), ante el Colegio Profesional que correspondiera, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.

Si así no lo hiciere, la Inspección podrá



detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

Artículo 48°.- Modificación del Proyecto:

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

Artículo 49°.- Planos Conforme a Obra:

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes como asimismo el prorrato a los frentistas conforme al presente pliego y la Ordenanza 358 y modificatorias, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la

fecha estipulada se le retendrá \$ 25.000,00 (PESOS: Veinticinco mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.

Artículo 50°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos:

A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

B) Recepción Definitiva:

Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra



justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista en el Art. 1646 del Código Civil.-

Artículo 51º.-Jurisdicción – Reclamación Previa – Domicilio:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos, se considerara como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. El Municipio fija domicilio en la calle Liniers nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán validas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 52º.- Valor del Pliego:

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000).-

Artículo 53º.- Cláusula Anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

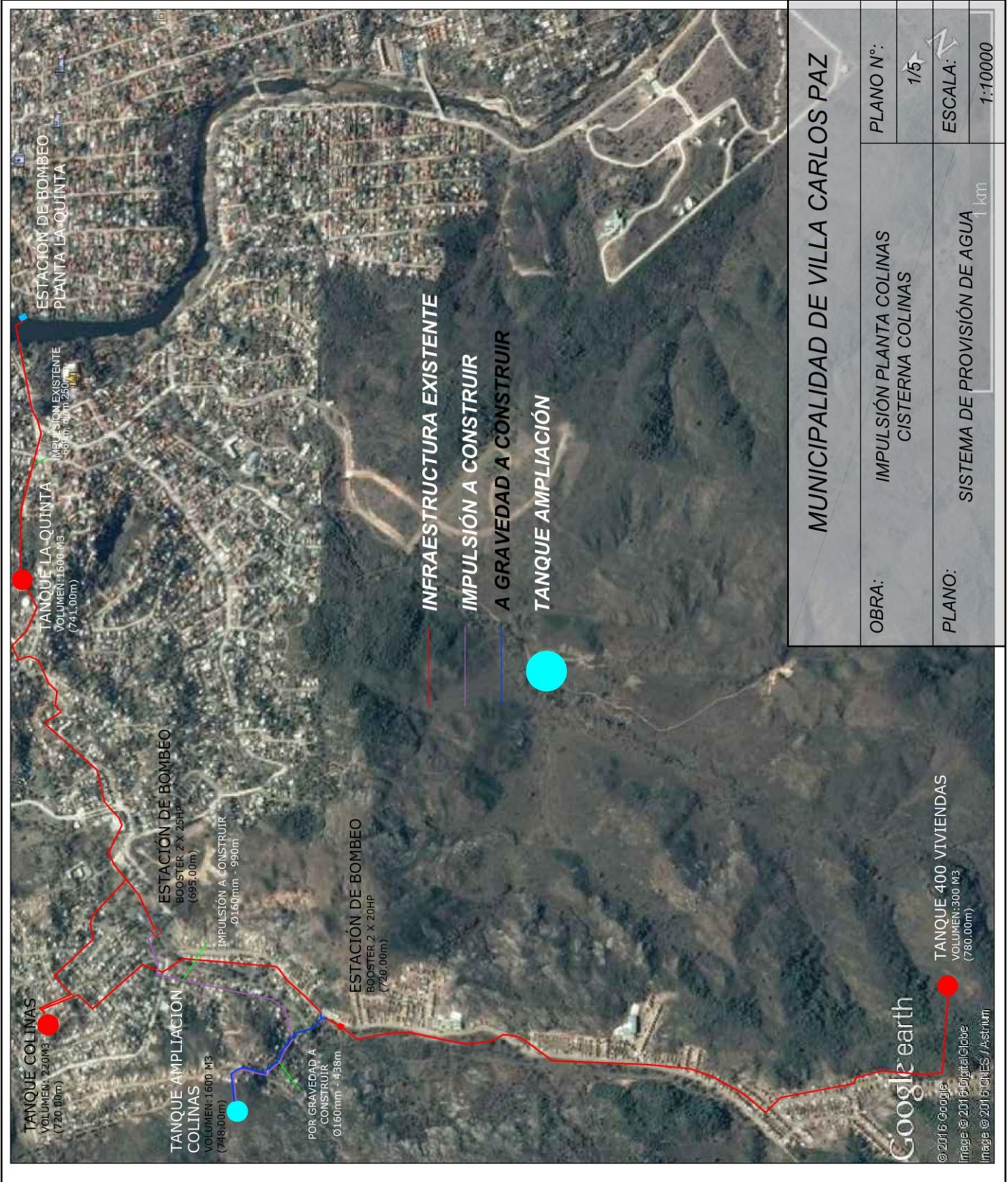
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a la Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

c) Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ		PLANO N°:	1/5
		ESCALA:	1:10000
OBRA:	IMPULSIÓN PLANTA COLINAS CISTERNA COLINAS		
PLANO:	SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA		

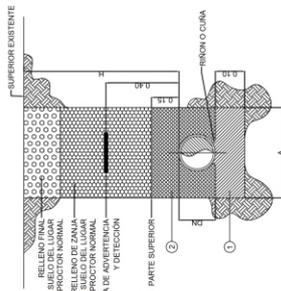


CROQUIS DE UBICACIÓN



ZANJAS TIPO

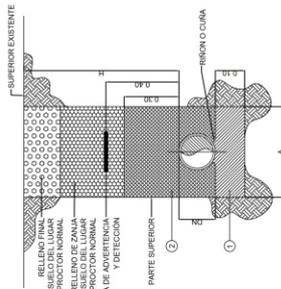
CAÑERÍA DE PVC



REFERENCIAS:
 1) MATERIAL EN ACCIÓN
 2) PROFUNDIDAD (Tapado según perfil)
 LECHO DE ASIENTO COMPACTADO CONVENIENTEMENTE (SIN PROTECTOR) SE DEBE GARANTIZAR LA COMPACTACIÓN DEL "RINCON" SE RECOMIENDA ARENA SE COLOCARÁ EN ESTRATOS DE 15cm HASTA 10cm POR ENCIMA DEL ENTRADO DEL TUBO (PARTE SUPERIOR)
 TAPADA MÍNIMA 1,20m

NOTAS:
 1) LA CAÑERÍA DEBERÁ SER RECONSTRUIDA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 2) LA DISTANCIA "Y" CORRESPONDE A LA DISTANCIA MÍNIMA LIBRE ENTRE LAS PAREDES DE LA ZANJA A LA ALTURA DEL ENTRADO DE LA CAÑERÍA. EL ENTUBAMIENTO SE EFECTUARÁ EL SOBRECARGO CORRESPONDIENTE

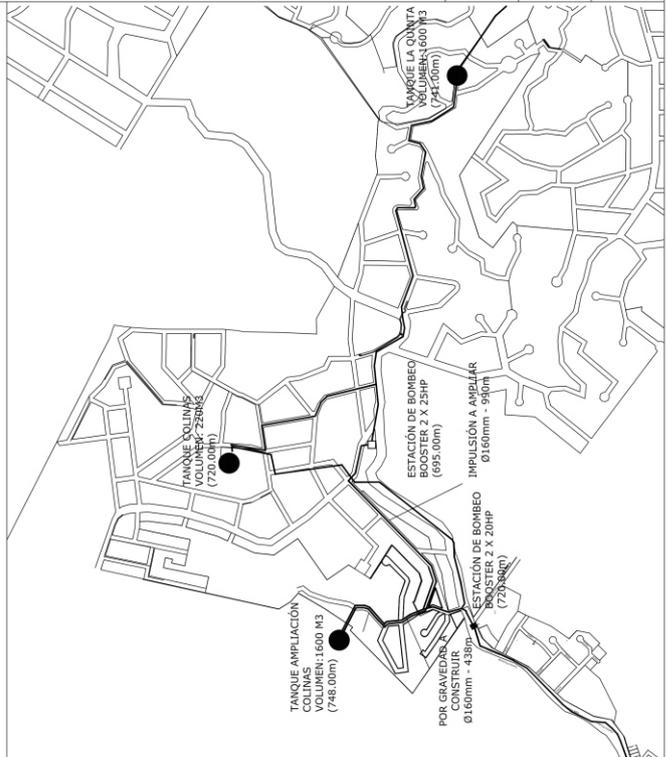
CAÑERÍA DE PRFV



REFERENCIAS:
 1) MATERIAL EN ACCIÓN
 2) PROFUNDIDAD (Tapado según perfil)
 LECHO DE ASIENTO O USO COMPACTADO CONVENIENTEMENTE (SIN PROTECTOR) SE DEBE GARANTIZAR LA COMPACTACIÓN DEL "RINCON" SE RECOMIENDA ARENA SE COLOCARÁ EN ESTRATOS DE 15cm HASTA 10cm POR ENCIMA DEL ENTRADO DEL TUBO (PARTE SUPERIOR)
 TAPADA MÍNIMA 1,20m

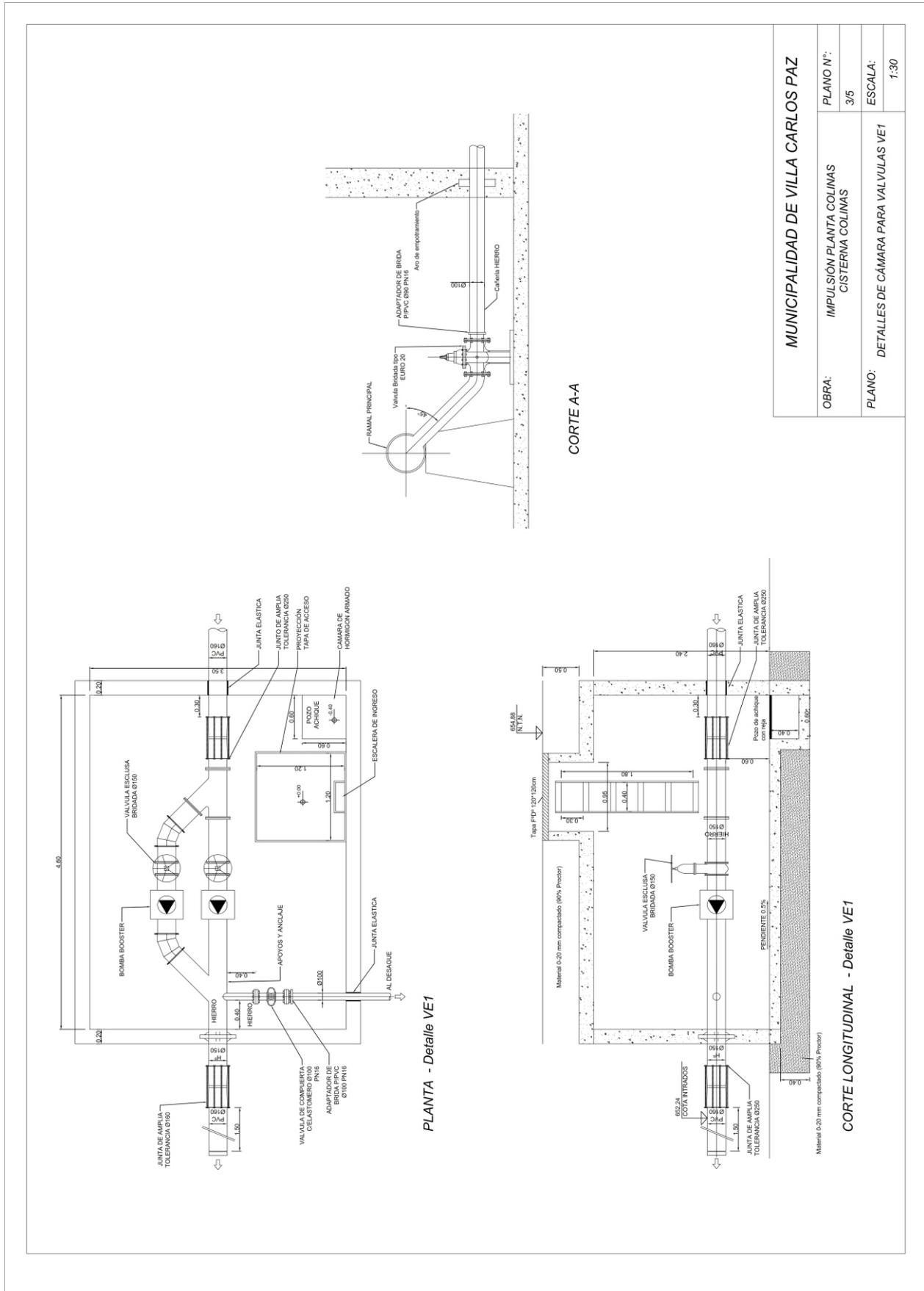
NOTAS:
 1) LA CAÑERÍA DEBERÁ SER RECONSTRUIDA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 2) LA DISTANCIA "Y" CORRESPONDE A LA DISTANCIA MÍNIMA LIBRE ENTRE LAS PAREDES DE LA ZANJA A LA ALTURA DEL ENTRADO DE LA CAÑERÍA. EL ENTUBAMIENTO SE EFECTUARÁ EL SOBRECARGO CORRESPONDIENTE

PLANTA DE IMPULSIÓN



MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

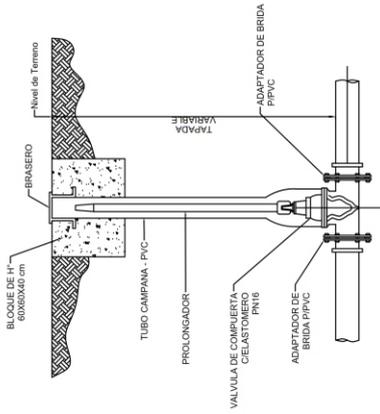
OBRA:	IMPULSIÓN PLANTA COLINAS CISTERNA COLINAS	PLANO N°:	2/5
	PLANO:	SISTEMAS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE	ESCALA: 1:5000



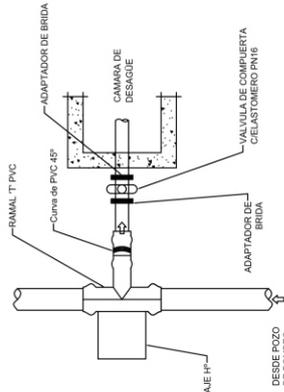
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ	
OBRA:	IMPULSION PLANTA COLINAS CISTERNA COLINAS
PLANO N°:	3/5
PLANO:	DETALLES DE CÁMARA PARA VALVULAS VE1
ESCALA:	1:30



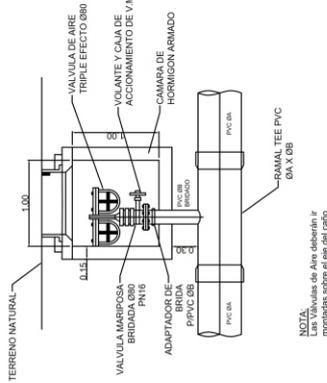
DETALLES DE VALVULAS COMPUERTA CON ELASTOMERO BRIDADA - VE2



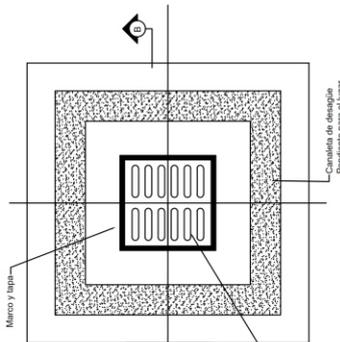
DETALLES CAMARA DE DESAGÜE (TIPO) CORTE A-A



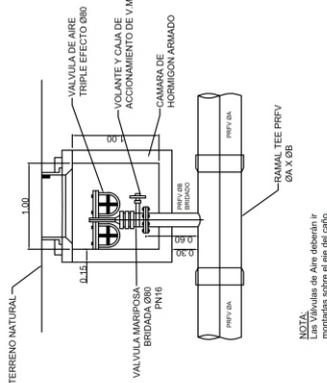
DETALLES VALVULAS DE AIRE S/P.V.C.



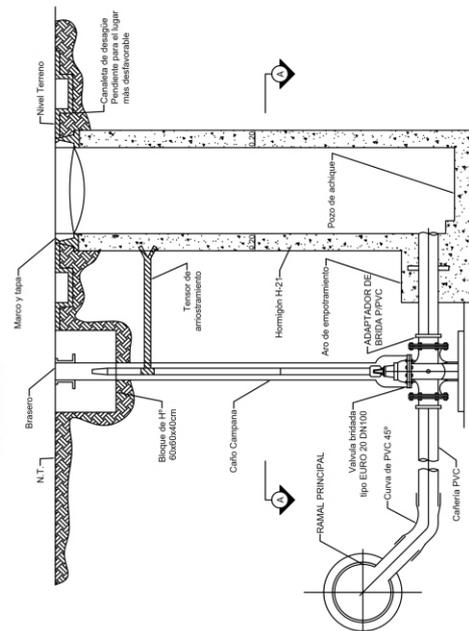
DETALLES CAMARA DE DESAGÜE (TIPO) PLANTA



DETALLES VALVULAS DE AIRE S/P.R.F.V.



DETALLES CAMARA DE DESAGÜE (TIPO) CORTE B-B



NOTA:
-Hermijón H-21
-Arco A-420
-Válvulas de mariposa de acero SAE 1020
-El relieve alrededor de la cámara se compensará al 95% del proctor

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

OBRA: IMPULSIÓN PLANTA COLINAS CISTERNA COLINAS

PLANO N°:

4/5

PLANO: DETALLES VALVULAS AIRE Y DESAGUE

ESCALA:

ESQUEMA



[Signature]
 RAFAEL CEBARI MONTEGREGO
 ABOGADO - ASOCIADO LETRADO
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

[Signature]
 DRA. ALICIA V. BOSCHIO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ



[Signature]
 LIC. MARIA ALICIA...
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ

ANEXO I COMPUTO Y PRESUPUESTO TANQUE COLINAS

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL	PORCENTAJE INCIDENCIA
1	TAREAS PRELIMINARES					
1.1	Armado de Obrador	ud	1	\$ 30.637,56	\$ 30.637,56	0,30%
1.2	Replanteo y apertura de acceso a predio	m ²	700	\$ 72,65	\$ 50.856,98	0,49%
1.3	Limpieza de predio	m ²	600	\$ 40,11	\$ 24.066,71	0,23%
1.4	Cerco perimetral de seguridad 1 1/2" cal 12	ml	90	\$ 672,76	\$ 60.548,59	0,59%
2	EXCAVACION PARA BASES Y PLATEA					
2.1	Excavación en roca para platea (aproximada) e=0.40m	m ³	160	\$ 2.226,34	\$ 356.214,04	3,44%
2.2	Excavación de base en roca	m ³	14	\$ 2.226,34	\$ 31.168,73	0,30%
3	PLATEA DE CISTERNA					
	Hormigón de limpieza	m ³	62	\$ 2.500,00	\$ 155.000,00	1,50%
3.1	H9A9 para platea	m ³	165	\$ 10.763,45	\$ 1.775.969,66	17,17%
4	CAÑERIA DE LIMPIEZA					
4.1	Cañería de acero 350 mm de acometida y limpieza	ml	14	\$ 3.369,86	\$ 47.178,03	0,46%
4.2	Cámara de inspección y válvula esclusa 350 mm	ud	1	\$ 18.552,81	\$ 18.552,81	0,18%
4.3	Canal sanitario de conducto de 350 mm	ud	1	\$ 16.008,26	\$ 16.008,26	0,15%
5	BASES, COLUMNAS Y VIGAS					
5.1	H9A9 para bases	m ³	15	\$ 7.554,78	\$ 113.321,70	1,10%
5.2	H9A9 para columnas y vigas	m ³	36,25	\$ 17.241,98	\$ 625.021,92	6,04%
6	TABIQUE LATERAL Y RADIAL					
6.1	H9A9 para tabique lateral y radial	m ³	117,5	\$ 13.506,67	\$ 1.587.033,92	15,34%
7	LOSA DE VIGUETAS					
7.1	H9A9 para losa de viguetas	m ²	415	\$ 1.528,75	\$ 634.432,05	6,13%
8	REVOQUE HIDROFUGO Y PINTURA					
8.1	Revoque hidrófugo en interior (muros tabique y piso)	m ²	860	\$ 1.317,03	\$ 1.132.643,39	10,95%
8.2	Pintura exterior	m ²	400	\$ 426,49	\$ 170.596,84	1,65%
9	HERRERIA EN CISTERNA					
9.1	Herrería de tapa de inspección	ud	1	\$ 26.029,12	\$ 26.029,12	0,25%
9.2	Herrería de baranda perimetral	ml	71,3	\$ 725,48	\$ 51.726,48	0,50%

[Signature]
 LIC. PROBABIO FERRERINI

Cr. HÉCTOR DANIEL GILL
 Secretario de Economía y
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARCELO MONTEGREGO
 OFICIAL MAYOR
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ




DRA. ALICIA S. OSORIO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARÍA ALEJANDRA ROLDÁN
 PRESIDENTA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ

9.3	Ventiladores eólicos para la cubierta	ud	6	\$	2.768,12 \$	16.608,70	0,16%
1	CAÑERÍA DE IMPULSION Y DE GRAVEDAD				0		0,00%
1.1	Tubo PVC Diam. 160, PN 10, J/E	ml	1430	\$	371,06 \$	530.610,50	5,13%
1.2	Mano de obra	ml	1430	\$	296,85 \$	424.488,40	4,10%
2	EXCAVACIÓN, TAPADA Y COMPACTACION						0,00%
2.1	Excavación en suelo	ml	1030	\$	563,49 \$	580.390,67	5,61%
2.2	Excavación en roca	ml	400	\$	1.483,82 \$	593.526,80	5,74%
2.3	Cama de arena	ml	1430	\$	40,37 \$	57.730,42	0,56%
2.4	Riñón de arena	ml	1430	\$	84,37 \$	120.651,19	1,17%
2.5	Tapada y compactación	ml	1430	\$	48,10 \$	68.779,62	0,66%
2.5	Retiro final de materiales excedentes	ml	1430	\$	13,25 \$	18.948,33	0,18%
3	BLOQUES DE ANCLAJE DE HORMIGON						0,00%
3.1	Provisión de materiales y ejecución de bloques de anclaje de Hg	m ³	13	\$	2.597,39 \$	33.766,12	0,33%
5	CÁMARA DE VÁLVULAS DE AIRE Y DE DESAGÜE						0,00%
5.1	Provisión de materiales y ejecución de cámaras de válvulas de aire y de desagüe (VA: DN80)	ud	7	\$	18.247,62 \$	127.733,35	1,23%
6	CAMARA DE VALVULA DE Membrana						0,00%
6.1	Provisión de materiales y ejecución de cámara	ud	1	\$	93.145,37 \$	93.145,37	0,90%
6.2	Provisión y colocación de válvula de membrana	ud	1	\$	110.019,75 \$	110.019,75	1,06%
7	CAMARA DE BOMBEO						0,00%
7.1	Provisión de materiales y ejecución de cámara	ud	1	\$	93.145,37 \$	93.145,37	0,90%
7.2	Provisión y colocación de manifold y bombas booster (30 HP)	ud	2	\$	94.619,35 \$	189.238,71	1,83%
8	ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO						0,00%
8.1	Provisión, acarreo y ejecución de la rotura y reparación de pavimento	ml	400	\$	769,64 \$	307.857,98	2,98%
9	ROTURA Y REPOSICIÓN DE VEREDAS						0,00%
9.1	Provisión, acarreo y ejecución de la rotura y reparación de veredas	m ²	100	\$	596,25 \$	59.625,04	0,58%
10	PRUEBA HIDRÁULICA						0,00%
10.1	Pruebas hidráulicas	ml	1430	\$	8,79 \$	12.575,47	0,12%
11	LAVADO Y DESINFECTACIÓN DE LA CAÑERÍA						0,00%
11.1	Lavado y desinfección de la cañería	ml	1430	\$	4,53 \$	6.473,45	0,06%
TOTAL						\$ 10.345.848,55	100,00%


HÉCTOR DANIEL
 Secretario Municipal


 LIC. MARÍA ALEJANDRA ROLDÁN
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS CIVILES**

1 - 1 GENERALIDADES.....	2
1 - 2 LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.....	2
1 - 3 COMPLEMENTOS DE DOCUMENTACIÓN.....	2
1 - 4 REPLANTEO DE LA OBRA.....	2
1 - 5 ACTAS DE COMPROBACIÓN.....	3
1 - 6 RESTRICCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES.....	4
1 - 7 EXCAVACIONES.....	4
1 - 8 PERFIL LONGITUDINAL DE LAS EXCAVACIONES.....	5
1 - 9 MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE EXCAVACIONES.....	5
1 - 10 PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES.....	6
1 - 11 MEDIDAS DE PRECAUCIÓN A TOMAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	6
1 - 12 ELIMINACIÓN DEL AGUA DE LAS EXCAVACIONES - DEPRESIÓN DE LAS NAPAS SUBTERRANEAS-BOMBEOS-DRENAJES.....	7
1 - 13 RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS.....	8
1 - 14 ASIENTOS PARA CAÑERÍAS Y ESTRUCTURAS.....	9
1 - 15 ACUNAMIENTO DE LA CAÑERÍA.....	10
1 - 16 BASE DE LA CISTERNA.....	10
1 - 17 MATERIALES SOBREPANTES DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS.....	11
1 - 18 ESTUDIOS DE SUELOS.....	11
1 - 19 RESTAURACIÓN DE CONDUCTALES.....	11
1 - 20 RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS.(E.Art.33,34,35 y 36)	12
1 - 21 CAÑERÍAS Y JUNTAS.....	12
1 - 22 CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO A PRESIÓN (Cañerías de Impulsión).	16
1 - 23 CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO POR GRAVEDAD.....	19
1 - 24 DEFICIENCIAS DE CAÑOS APROBADOS EN FÁBRICA.....	20
1 - 25 PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.....	20
1 - 26 AGUA PARA LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS Y DE FUNCIONAMIENTO	20
1 - 27 AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.....	20
1 - 28 ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.....	21
1 - 29 PROYECTO EJECUTIVO.....	21
1 - 30 CARACTERÍSTICA DE LOS HORMIGONES SIMPLES Y ARMADOS.....	21
1 - 31 JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN.....	24
1 - 32 MOLDES Y ENCOFRADOS.....	24
1 - 33 COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN.....	25
1 - 34 JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DILATACIÓN.....	25
1 - 35 PROTECCIÓN Y CURADO DEL HORMIGÓN.....	26
1 - 36 IMPERMEABILIZACIÓN INTERNA DE LA CISTERNA.....	26
1 - 37 TERMINACIÓN EXTERNA DE LA CISTERNA.....	26
1 - 38 PLANOS DE DETALLES, PLANILLAS DE ARMADURAS.....	27
1 - 39 ESTACION DE BOMBEO.....	27
1 - 40 LIMPIEZA DE OBRA.....	27
1 - 41 PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO.....	27



1 - 1 GENERALIDADES.

El presente pliego tiene por objeto regular la calidad mínima de las obras a ejecutarse. La INSPECCIÓN designada por el Comitente velará por el estricto cumplimiento de este pliego y los planos del proyecto.

Previo a la iniciación de las Obras el CONTRATISTA deberá presentar ante la INSPECCION un proyecto ejecutivo de toda la obra, el cual será realizado por el mismo basado en la información proporcionada por la CONTRATANTE y en toda otra información que pudiera obtener en las entidades locales, este proyecto deberá incluir topografía, determinación de caudales, dimensionamiento completo de las redes y estaciones de bombeo, planos de detalles y memorias de cálculo. El tiempo estipulado para presentar el proyecto completo será de 20 días corridos contados a partir de la fecha del acta de replanteo o inicio de obra.

1 - 2 LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.

Una vez definido el terreno en que se ejecutarán los trabajos y a los efectos de la realización del replanteo, el CONTRATISTA procederá a limpiar y emparejar el terreno que ocupará la construcción.

Estas tareas no serán liquidadas expresamente y su costo se considerará incluido en el precio del ítem que corresponda.

En la operación de limpieza y reparación del terreno se deberá respetar cuidadosamente la integridad de las especies forestales y arbustivas que no se removerán con excepción de aquellas que sea indispensable extraer por encontrarse en el sector de

construcciones y donde produzcan una interferencia manifiesta en el desarrollo de las obras.

El CONTRATISTA deberá tomar los recaudos necesarios para que no se produzca el deterioro de la forestación autóctona.

En caso contrario, deberá reparar el deterioro reponiendo las especies destruidas o extraídas.

De comprobarse que el personal afectado a la obra haya sido el causal de algún tipo de depredación, el CONTRATISTA será el único responsable y por tal motivo se hará pasible a una multa del 5% del monto total de lo certificado hasta ese momento.

1 - 3 COMPLEMENTOS DE DOCUMENTACIÓN.

La contratista deberá presentar los estudios de suelo, el proyecto ejecutivo de la obra y el Plan de Avance en un plazo no mayor a los 20 días desde la firma del contrato, el que será aprobado u observado por la Dirección Técnica y la Inspección en un plazo no mayor de diez días. Sin la aprobación del proyecto, no se podrá iniciar la construcción de la estructura de la cisterna. En los casos de duda se tomará como base los Criterios del ENOHSA y reglamentos CIRSOC, debiendo consensuar con la INSPECCIÓN la aplicación de los mismos. La Empresa Contratista deberá solicitar las interferencias a todas las prestatarias de servicios públicos y deberá adjuntar copia a la inspección.

1 - 4 REPLANTEO DE LA OBRA.

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar, se establecerá previa consulta con los planos de las instalaciones existentes, de manera de



evitar daños a las mismas y no interrumpir su funcionamiento. La CONTRATISTA deberá recabar todos los datos necesarios sobre la traza de la obra, con el objeto de determinar la solución técnica-económica más favorable, ya que la CONTRATISTA no podrá aducir desconocimiento de su existencia.

La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos, para determinar definitivamente la existencia de instalaciones que indiquen los planos u otras no anotadas. Estos sondeos y la refacción de vereda y/o pavimento serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Para el control de la obra la CONTRATISTA deberá materializar, en distintos lugares y en función del avance de obra, mojones con cota conocida.

La nivelación que se realizará en ida y vuelta desde el punto de arranque tendrá una tolerancia de cierre $T(\text{cm}) = \pm 2,5 * K$, donde K es la raíz cuadrada de la longitud nivelada en Kilómetros.

Todos los gastos que demanden este conjunto de tareas correrán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

1 - 5 ACTAS DE COMPROBACIÓN.

Previo a la iniciación de las obras, la CONTRATISTA deberá efectuar en forma conjunta con la INSPECCIÓN, la verificación del estado y particularidades de las fincas vecinas a dichas obras, debiéndose labrar las correspondientes actas de comprobación.

De verificarse que las mismas no presentan fisura alguna deberá labrarse el acta respectiva. Se podrá agrupar en una sola acta la totalidad de las fincas que se hallen en esta

condición y que correspondan a cada cuadra.

Si por el contrario, se notaren deficiencias en los frentes o interiores, deberá labrarse un acta singular para cada finca que se hallase en este caso, haciendo constar en forma precisa las irregularidades observadas, debiendo el CONTRATISTA proceder a tomar fotografías de las anomalías observadas. Las que deberán ser como mínimo de 18 x 24 cm. Una copia de aquellas conjuntamente con el soporte digital, se agregará al acta que se reserva la INSPECCIÓN y otra copia será conservada por el CONTRATISTA.

En todos los casos, las actas labradas deberán ser firmadas por el CONTRATISTA, la INSPECCIÓN y el Propietario de la finca. Si éste se opusiera, ello no será óbice para labrar el acta de dicha circunstancia, avalada en carácter de testigos, por dos personas legalmente habilitadas al efecto. De no localizarse o no concurrir el Propietario, se procederá como en el caso anterior, agregándose comprobantes de dos (2) citaciones como mínimo.

A fin de constatar si las fisuras no han variado en el transcurso de la obra, el CONTRATISTA deberá colocar el/los testigos que estimare necesario la INSPECCIÓN de obras.

Antes de la recepción provisional de obra se procederá a una nueva inspección siguiéndose el mismo procedimiento indicado para la realización del acta de constatación. De no verificarse anomalías se labrará el acta de conformidad suscripta por el CONTRATISTA y el Propietario, en el caso en que este se negara a firmar el acta, se procederá en la misma forma que para las actas de comprobación. Caso contrario, el CONTRATISTA está obligado a proceder a la



reparación, por su exclusiva cuenta, de la finca afectada debiéndose una vez finalizado dicho trabajo, proceder a labrar el acta de conformidad en las condiciones antedichas.

Se reitera que la CONTRATISTA se compromete a ejecutar por su exclusiva cuenta la totalidad de los trabajos que fuesen necesarios a fin de subsanar las anomalías observadas en las fincas frentistas que fuesen imputables a la realización de la obra motivo del presente pliego.

1 - 6 RESTRICCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES.

A los fines de no entorpecer las actividades y el desenvolvimiento cotidiano de la ciudad en las épocas turísticas, en los períodos comprendidos entre el 18 de Diciembre al 16 de Febrero y del 1 al 31 de Julio, el COMITENTE regulará los tiempos de la ejecución de obras.

No obstante todo lo expresado en el presente artículo, para que se inicie un nuevo frente de trabajo o para que se inicie la apertura de un tramo la INSPECCIÓN de obra deberá otorgar previamente la autorización correspondiente.

La excavación no podrá aventajar en mas de trescientos (300) metros a la cañería colocada y tapada, con la zanja totalmente rellena en cada tramo en que se trabaje, pudiéndose modificar esa distancia solo a juicio de la INSPECCIÓN de obras, si las circunstancias así lo aconsejaran.

Si el CONTRATISTA no cumplimentara lo establecido precedentemente, la INSPECCIÓN le fijará un plazo para colocarse dentro de las condiciones establecidas, y en caso de incumplimiento del

plazo fijado, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa fijada en el 10% del total del certificado correspondiente a ese mes, sin perjuicio del derecho a que la Municipalidad disponga la ejecución de los trabajos por cuenta del CONTRATISTA.

En caso que el CONTRATISTA interrumpiese temporariamente la tarea en un frente de zanja, deberá dejarla con la cañería colocada perfectamente rellena y compactada.

Las tareas en la construcción de la Cisterna no podrán ser interrumpidos sin causas justificadas.

Si la interrupción de los trabajos se debiera a causas justificadas, debidamente comprobadas por la INSPECCIÓN, y la zanja con la cañería colocada o sin ella, quedase abierta, el CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes o perjuicios.

1 - 7 EXCAVACIONES.

Se deberá tener en cuenta la variabilidad del nivel de la napa freática en base a los más altos niveles registrados y tipo de suelo, no admitiéndose reconocimientos ni reclamos posteriores, de ninguna índole, por tal motivo.

Asimismo se considerará que el CONTRATISTA ha reconocido la totalidad de los terrenos que interesan a la obra de manera que el precio de la oferta tiene en cuenta la totalidad de los costos que la real ejecución de la excavación provocará.

El CONTRATISTA realizará todos los trabajos de eliminación de obstáculos y limpieza que fuera necesario realizar antes de proceder a la excavación de la zona interesada por la misma.



Extraerá los árboles y arbustos con sus raíces en las fajas o sectores correspondientes, previa aprobación por parte de la INSPECCIÓN. Todos estos trabajos se considerarán incluidos en el monto de obra.

En el caso de excavación en roca podrán emplearse cementos crackeadores, no pudiendo emplearse explosivos, salvo autorización de la Inspección mediante Orden de Servicio justificando tal medida.

1 - 8 PERFIL LONGITUDINAL DE LAS EXCAVACIONES

Los fondos de las excavaciones tendrán las pendientes que se indican en los planos respectivos o las que por modificaciones, oportunamente, fije la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA deberá rellenar por su cuenta, con hormigón H 15 o superior toda excavación hecha a mayor profundidad que la indicada en el plano, donde el terreno hubiera sido disgregado por la acción atmosférica o por cualquier otra causa imputable o no a la imprevisión del CONTRATISTA. Este relleno de hormigón deberá alcanzar el fondo de zanja.

El CONTRATISTA deberá rellenar por su cuenta, con hormigón H 15 o superior el sector de obra de la cisterna en un espesor no menor a 10 cm a los fines de generar un área de nivelación limpia para los trabajos de construcción de la estructura.

En el caso de las cañerías, no se alcanzará nunca de primera intención, la cota definitiva del fondo de las excavaciones, sino que se dejará siempre una capa de 0.10 m. de espesor que solo se recortará a mano en el momento de asentar las obras correspondientes e instalar las cañerías.

Si al practicar las excavaciones en veredas aparecieran pozos absorbentes o cámaras sépticas, el CONTRATISTA tomará los recaudos necesarios para que los mismos sigan prestando servicio, si es que lo estuvieren, hasta que se ponga en marcha sistema cloacal por red. El costo que sea necesario realizar para que continúen en servicio correrá por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Aquellos pozos o cámaras que están fuera de servicio deberán ser previamente desinfectados y rellenados por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

1 - 9 MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE EXCAVACIONES

Las excavaciones para la colocación de cañerías bajo calzada serán realizadas a cielo abierto, salvo que la ejecución de túneles provoque una optimización del proyecto.

La tecnología empleada en la realización de los mismos, deberá asegurar un diámetro de excavación coincidente con el de la cañería a instalar y la correcta compactación tal que se evite la posibilidad de hundimientos superficiales.

En las excavaciones, para la instalación de cañería bajo calzada pavimentada con hormigón, la rotura del mismo deberá ejecutarse de la siguiente manera:

a) Aserrar primeramente todo el perímetro de la zona a demoler. Este aserrado se realizará hasta una profundidad igual a un tercio (1/3) del espesor del pavimento.

b) Posteriormente, se realizará la demolición



con martillo neumático, iniciando la tarea de percusión por la zona central del total a demoler, para ir paulatinamente demoliendo hacia la periferia aserrada. Esta tarea de demolición se deberá efectuar cuidadosamente a los fines de proteger el pavimento existente.

c) Si con la tarea de demolición se afectaran las zonas de pavimento inmediatamente adyacentes a la zona de trabajo, el CONTRATISTA deberá ejecutar la demolición total de lo afectado, y posterior refacción a su cargo, y su costo estará incluido en el precio del ítem.

Para la rotura del pavimento asfáltico el aserrado se realizará en todo su espesor y luego se procederá a la rotura con martillo neumático.

Las roturas de los pavimentos se ejecutarán hasta 1.00 m. antes de los cordones o hasta el borde de la cuneta debiendo coordinarse la ubicación con la inspección. Si por cualquier motivo se produjera la rotura del mismo. la refacción será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. O sea deberá arbitrase los medios necesarios para evitar la rotura del cordón, en caso que esto sucediera será responsabilidad directa del CONTRATISTA.

Si el pavimento se encuentra previamente deteriorado, y la rotura para la zanja incrementa el deterioro estructural de la carpeta, a criterio de la inspección se deberá reponer la totalidad del paño involucrado debiendo hacerse cargo la Contratista del costo total de reposición

En cuanto a la instalación de cañerías bajo veredas, serán ejecutadas a cielo abierto salvo que la ejecución de túneles sea mas conveniente técnicamente o

imprescindiblemente necesaria.

En todos los casos en que se opte por el tendido de red mediante el uso de túnel, no se liquidará la refacción de pavimento y/o veredas que hubiese sido necesario ejecutar sino el costo de la realización del tuneleo.

Las cañerías bajo calzada se instalarán como mínimo a 1.00 m. del cordón de vereda con el fin de que al efectuar su rotura quede conformado un cordón cuneta.

La excavación en la zona de cisterna deberá prever el retiro del material sobrante en forma diaria a los fines de no generar inconvenientes a las propiedades vecinas.

Las excavaciones en la zona de zanja deberá confinarse el material excavado con elementos de contención a los fines de evitar su esparcimiento.

1 - 10 PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES.

Al ejecutar las excavaciones la CONTRATISTA deberá tener expresamente en cuenta las características del terreno, con respecto al tipo de suelo.

Para evitar desmoronamientos las excavaciones deberán apuntalarse y entibarse correctamente donde fuera necesario o en su defecto se podrán realizar con taludes, pero el mayor volumen de excavación será absorbido en todos los casos por el CONTRATISTA, sin excepción. La presencia de piedras aluvionales obligará a adoptar un tipo adecuado de entibado, los que también serán absorbidos por el CONTRATISTA.

1 - 11 MEDIDAS DE PRECAUCIÓN A



TOMAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En todos los casos los trabajos se realizarán tratando de incomodar lo menos posible a los vecinos frentistas y colindantes a las obras, para lo que la CONTRATISTA deberá notificar con una semana de anticipación a todos los vecinos involucrados, entendiéndose por tales a los frentistas a las zanjas para la colocación de las cañerías y a los colindantes a la cisterna de modo tal que antes de proceder al inicio de obras deben estar todas las notificaciones cursadas y en poder de la Inspección.

Para proceder a la colocación de las cañerías en un tramo debe estar completado el relleno del tramo anterior, o sea que la excavación no podrá aventajar la cañería colocada y tapada en la distancia determinada precedentemente.

El CONTRATISTA deberá asegurar en cada tramo de trabajo el cumplimiento de las siguientes exigencias:

a- Paso para peatones, en cada vereda, el que tendrá como mínimo 1.20 m. de ancho entre línea de edificación y los elementos de contención o de cerramiento que se adopten y ofrecerá el máximo de seguridad a quienes lo utilicen.

b- Paso para peatones, en los cruces de las calles cumplirán los mismos requisitos de funcionalidad y seguridad que en el caso precedentemente citado.

c- Circulación local de vehículos, de por lo menos un carril, para permitir el aprovisionamiento de los vecinos frentistas, carga y descarga de mercaderías combustibles, etc. Cuando ello sea imposible

de lograr el CONTRATISTA tomará todas las providencias para suplir el normal desenvolvimiento de las actividades enumeradas, habilitando personal a su cargo si fuese necesario.

d- Libre acceso de vehículos a los garajes (particulares, fabriles, etc.), mediante planchadas colocadas sobre la zanja. Cuando por razones técnicas o por excesiva proximidad de los garajes, no fuera posible asegurar la entrada a todos ellos, el CONTRATISTA dará preferencia a los establecimientos fabriles, talleres o negocios tomando las providencias necesarias para procurar la guarda de los vehículos en un tinglado para su estacionamiento. Correrán por su cuenta todos los gastos que ello demande.

e- Libre desenvolvimiento del servicio de bomberos ante una eventual emergencia.

f- Libre escurrimiento de los desagües pluviales domiciliarios y adecuados encauzamientos de las aguas pluviales, evitando inundaciones internas o filtraciones que afecten las construcciones vecinas a la obra misma. También se evitará el ingreso a la zanja del agua que corre por las calles transversales.

g- Conservación en perfectas condiciones de estabilidad y funcionamiento de las instalaciones de provisión de agua, desagües cloacales y pluviales existentes que interfieran longitudinal o transversalmente con las obras que queden en sus proximidades.

En el caso que su remoción, parcial o total, resulte absolutamente indispensable, deberá preverse un sistema provisorio que reemplace el existente, el que será devuelto a



sus condiciones normales a la terminación de cada tramo de trabajo. El costo que ello demande correrá por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

h- Conservación en perfectas condiciones de todas las instalaciones de servicios públicos. Si la remoción de alguna de ellas fuese inevitable, deberán ejecutarse con el tiempo necesario, todas las diligencias indispensables.

i- Conservación de la arboleda existente, evitando en lo posible su deterioro o inutilización. En caso en que sea forzada la eliminación de algún ejemplar, el CONTRATISTA deberá proceder a su reposición por su cuenta y cargo.

j- Se realizará el abaluzamiento nocturno a lo largo de la zanja y en el sector de obra de la Cisterna.

En general, el CONTRATISTA deberá tener especialmente en cuenta las disposiciones Municipales vigentes para obras a efectuar en la vía pública.

Estos trabajos se hallarán incluidos dentro del monto contractual.

1 - 12 ELIMINACIÓN DEL AGUA DE LAS EXCAVACIONES - DEPRESIÓN DE LAS NAPAS SUBTERRANEAS-BOMBEOS-DRENAJES.

Las Obras se construirán con las excavaciones en seco debiendo el CONTRATISTA, adoptar todas las precauciones y ejecutar todos los trabajos concurrentes a ese fin, por su exclusiva cuenta y riesgo.

Para la defensa contra avenidas de agua

superficial, se construirán ataguías, tajamares o terraplenes, si ello cabe, en la forma que proponga el CONTRATISTA y apruebe la INSPECCIÓN.

Para la eliminación de las aguas subterráneas, el CONTRATISTA dispondrá de los equipos de bombeo necesarios y ejecutará los drenajes que estime conveniente y si ello no bastare, se efectuará la depresión de las napas mediante procedimientos adecuados.

El CONTRATISTA antes de comenzar con la depresión de la napa deberá presentar la metodología a seguir y equipos a utilizar. Esta presentación deberá realizarla ante la INSPECCIÓN de la obra para su visación y para que preste su conformidad. Cabe aclarar que esta presentación no libera al CONTRATISTA de ser el único responsable de los trabajos.

Queda entendido que el costo de todos los trabajos relacionados con la depresión de la napa y la provisión de materiales y planteles, que al mismo fin se precisarán, se consideran incluidos en los precios que conforman el precio total de la obra.

Se considera que el CONTRATISTA ha efectuado los sondeos y ensayos de suelo para conocer el mismo por lo que no se reconocerá ningún tipo de reclamo y no podrá aducir desconocimiento del tipo y característica del suelo. El CONTRATISTA al adoptar el método de trabajo para mantener en seco las excavaciones, deberá eliminar toda posibilidad de daños, desperfectos y perjuicios directos o indirectos a la edificación e instalaciones próximas, de todos los cuales será el único responsable.

Correrá por cuenta del CONTRATISTA el



suministro de los equipos, herramientas e instrumentos de medición necesarios, como así los gastos de organización de los ensayos, para justificar el método de depresión o achique que fueren menester realizar al efectuar las excavaciones. Cabe destacar que el CONTRATISTA propondrá la metodología de trabajo a la INSPECCIÓN y este deberá prestar su conformidad antes de ejecutar cualquier trabajo.

El costo de estos trabajos se hallarán incluidos dentro del precio de la obra.

1 - 13 RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS.

El relleno de las excavaciones se podrá efectuar con las tierras provenientes de las mismas.

Si fuera necesario transportar tierras de un lugar a otro de las obras para efectuar rellenos, este transporte, será por cuenta del CONTRATISTA.

Los rellenos se efectuarán por capas sucesivas de 0,30m de espesor, como máximo, previamente humedecido con la humedad óptima de compactación. La determinación de la densidad se realizará en cada capa por el método de la arena, conforme a las Normas de ensayos de Vialidad Nacional V.N.-E8-66.

En todos los casos los valores serán obtenidos mediante ensayos de compactación Proctor Standard debiendo ser sometidos a criterio de la inspección que podrá pedir el reemplazo o mejoramiento del suelo en el caso que lo considere necesario.

La compactación se realizará con medios adecuados y deberá ser uniforme en toda su

longitud, ancho y espesor. No se aceptarán zonas con humedades superiores al 2% de la humedad óptima, quedando, por lo tanto, prohibido la inundación como método de compactación.

Los ensayos Proctor Standard se realizarán conforme a la Norma de ensayo V.N.-E8-67 de Vialidad Nacional.

Para el caso de zanjas las determinaciones de la densidad se realizarán cada cien (100) metros, alternadas a ambos lados del caño, hasta el nivel del extradós y a la derecha e izquierda del eje de la excavación en el relleno sobre el extradós del caño.

El relleno correspondiente al acunamiento para uno u otro tipo de cañería, se efectuará en arena y con pala de mano de tal manera que las cargas de arena a uno y otro lado de la cañería estén siempre equilibradas. El material utilizado para el relleno a partir de 30 cm arriba del caño deberá estar libre de terrones, piedras, cascotes, etc., por ello se obliga al CONTRATISTA a zarandear previamente el suelo con una malla de 10 mm. El relleno de la zanja que va desde los 0,30m. por encima del extradós del caño hasta la superficie podrá ser realizado con procedimientos mecánicos y con suelo del lugar y se compactará hasta alcanzar una densidad de suelo seco mínima del 98% del ensayo Proctor Standard del material empleado.

El relleno de túneles se efectuará con especial atención mediante el empleo de pisones largos y humedeciendo el suelo si fuera necesario.

El relleno de las excavaciones circundantes a las obras de mamposterías u hormigón deberán realizarse luego que las estructuras



hayan adquirido cierta consistencia.

El CONTRATISTA deberá adoptar las precauciones convenientes en cada caso, para evitar que al hacerse los rellenos se deterioren las obras realizadas, pues el será el único responsable de tales deterioros.

En todos los casos el sistema o medios de trabajo para efectuar los rellenos y compactación serán aprobados previamente por la INSPECCIÓN. Si fuera necesario efectuar terraplenamientos, se seguirán las mismas reglas indicadas para los rellenos de excavaciones. Si luego de terminados los rellenos se produjeran asentamientos de los mismos, la INSPECCIÓN fijará, en cada caso, al CONTRATISTA un plazo para completarlos el que no excederá de 48 horas y en caso de incumplimiento, este se hará pasible de la aplicación de una multa por cada día de atraso, la que será del 2% de los certificados sin perjuicio de que la Municipalidad tenga derecho de disponer la ejecución de los trabajos por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Además, la INSPECCIÓN podrá suspender la certificación de los trabajos que estuvieren en condiciones de ser certificados, hasta tanto se completen dichos rellenos.

Terminada la colocación de las cañerías u obras hormigonadas in situ, no se podrán efectuar rellenos, ni colocar sobrecarga alguna, ni librar al tránsito las calles, hasta tanto lo autorice la INSPECCIÓN:

El CONTRATISTA tendrá en cuenta, que por las características del terreno puede ser que el material sobrante de las excavaciones no resulte adecuado para efectuar los rellenos, en este caso deberá prever los lugares de extracción de suelo convenientes, su traslado

al lugar de las obras y el alejamiento de los no aptos. El costo de estos trabajos se considerarán incluidos en el presupuesto de la obra.

Para los rellenos en veredas y calzadas el CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones Municipales, Provinciales o Nacionales vigentes, según corresponda.

Todos los rellenos y terraplenamientos que fueran necesarios realizar, estarán incluidos dentro del costo total de la obra.

Cabe destacar que todos los ensayos de suelo que sea necesario realizar y que la INSPECCIÓN de obra estime conveniente, para controlar los grados de compactación realizados durante las tareas de relleno y terraplenamiento y comprobar que las mismas han sido realizadas de acuerdo a lo exigido en este presente pliego, serán a cuenta y cargo del CONTRATISTA

1 - 14 ASIENTOS PARA CAÑERÍAS Y ESTRUCTURAS.

El CONCESIONARIO ejecutará las capas de asiento que sean necesarias para un apoyo parejo tanto de cañerías como de estructuras en general del terreno excavado, o donde el terreno ofreciese insuficiente resistencia a juicio de la INSPECCIÓN, ajustándose en todos estos trabajos a las indicaciones que ésta impartiera en cada caso, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

-En terrenos inconsistentes o con posibilidad de colapso, el asiento se ejecutará con Hormigón H 15 o suelo cal al 5%, con un espesor aproximado de 0,10 m.

-En terrenos pétreos, donde no pueda



lograrse un asentamiento uniforme y satisfactorio, a juicio de la INSPECCIÓN, el asiento se ejecutará con Hormigón H 15 o suelo cemento al 5%, con un espesor aproximado de 0,10 m.

El precio de todos estos trabajos estará incluido dentro del precio contractual.

1 - 15 ACUNAMIENTO DE LA CAÑERÍA.

Según se trate de cañería flexible o rígida, el acunamiento de la cañería responderá a las siguientes condiciones técnicas:

a) Caños Flexible:

Se apoyará sobre un lecho de arena de 10 cm. de espesor mínimo; se recubrirá superiormente con igual material en un espesor mínimo de 30 cm., lateralmente el mismo material abarcará todo el ancho de la zanja.

Se podrá admitir, la incorporación de suelo mezclado con arena para el acunamiento precitado pero en una proporción nunca superior al 25% del volumen final, con la condición de que el mismo sea premezclado perfectamente.

En la primera fase se llegará desde el fondo de zanja hasta el nivel de asiento de la cañería con el material granular establecido, el cual será densificado manualmente, a posteriori el relleno lateral y superior dentro del entorno del acunamiento y hasta los 30 cm. por encima del caño, se densificará manualmente, con sumo cuidado, teniendo especial atención en la zona de "riñones" de la cañería y en particular la zona lateral del conducto.

En la segunda fase del relleno, es decir sobre

los 30 cm. que cubren la cañería y hasta la superficie, el relleno se realizará tal como se especifica en el Artículo 1-13 denominado rellenos y terraplenamientos. Se tendrá especial cuidado en no producir ovalización de la cañería por efecto de un relleno y compactación lateral no controlada.

b) Caños Rígidos:

El lecho será de 10 cm. de arena o mezcla de arena-suelo (50% de arena y 50% de suelo natural tamizado) y este mismo material también se colocará alrededor del caño por lo menos hasta su parte media, a continuación se seguirá relleno con suelo del lugar zarandeado, hasta por lo menos 30 cm. por arriba de la cañería, cuidadosamente compactado en forma manual.

Por encima de los 30 cm. citados la compactación podrá ser manual o mecánica en un todo de acuerdo al Artículo 1-13.

Todos los trabajos citados en el presente artículo se considerarán incluidos en el monto contractual de la obra.

1 - 16 BASE DE LA CISTERNA.

Se deberá limpiar el terreno de base y desmontar lo necesario evitando la acumulación de material de desmonte para lo que se deberá extraer el mismo de zona de obra diariamente.

El terraplenamiento de nivelación de la sub-base deberá hacerse con suelo cemento al 5% hasta llegar a nivel hormigón de limpieza.

Bajo la platea de base de la cisterna se realizará un hormigón de limpieza y nivelación de 30 cm de espesor de H15 o superior.



Se deberá desmontar lo necesario para permitir el espesor completo del hormigón de limpieza y nivelación.

1-17 MATERIALES SOBANTES DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS

El material sobrante de las excavaciones luego de efectuados los rellenos se deberá alejar de la obra a los lugares que indique la INSPECCIÓN, dentro de un radio de 15 Km. tomados desde la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

El costo de la carga, transporte, descarga y desparramo del material sobrante será por cuenta y cargo del CONTRATISTA y su costo se considerará incluido dentro del monto contractual.

El CONTRATISTA deberá alejar dicho material del lugar de las obras a un ritmo acorde con el de las excavaciones y rellenos.

Terminado el relleno de una excavación cualquiera o la refacción de una vereda o pavimento, el CONTRATISTA deberá retirar el mismo día el material sobrante. Si se tratara de zanjas continuadas para la colocación de cañerías, se aplicará esta disposición al relleno de una cuadra de cañería, con sus piezas especiales y conexiones.

En caso que el CONTRATISTA no diera cumplimiento a estas estipulaciones incurrirá en una multa igual a la especificada en el Art.1-6 del presente Capítulo, y además la INSPECCIÓN podrá ordenar el retiro del material sobrante por cuenta de aquel.

1-18 ESTUDIOS DE SUELOS.

El OFERENTE deberá realizar por su cuenta

y cargo los estudios de suelo que estime conveniente sobre las trazas de las distintas cañerías y cámaras, con el objeto de conocer perfectamente las características y el comportamiento que tendrá el suelo, como así también los niveles freáticos, para seleccionar las metodologías de trabajo adecuadas a emplear durante la ejecución de la obra y el correcto cálculo y diseño de lo solicitado.

Por lo citado precedentemente el CONTRATISTA no podrá aducir desconocimiento del tipo y características del suelo que interesan las obras, objeto del presente llamado a licitación, y no tendrá derecho a reclamo alguno de montos adicionales de obra por cambios en el tipo de suelo o fluctuaciones de la napa freática.

Como el relleno de las excavaciones, una vez instaladas las cañerías o realizadas las estructuras, y la ejecución de los terraplenes debe reunir un determinado grado de compactación, la INSPECCIÓN de la obra podrá realizar el número de ensayos que estime conveniente para verificar las densidades.

1-19 RESTAURACIÓN DE CONDUCTALES.

El CONTRATISTA al efectuar las excavaciones, u otros trabajos, deberá tomar todas las precauciones que sean necesarias para evitar el deterioro de conductales y/o conexiones domiciliarias (Agua, Gas, Energía Eléctrica, Pluviales, Teléfono, etc.).

La reparación de los daños producidos será a exclusivo cargo del CONTRATISTA.

Toda vez que con motivo de las obras se modifique o impida el desagüe de los



pluviales y otras canalizaciones, el CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios al vecindario y las excavaciones practicadas. Inmediatamente determinadas las partes de obras que afectan dichos desagües o canalizaciones el CONTRATISTA deberá restablecerlos, por su cuenta, en la forma primitiva.

1 - 20 RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS.(E.Art.33,34,35 y 36)

El proponente deberá efectuar las averiguaciones pertinentes acerca de la ubicación extensión y tipos de pavimentos y veredas.

La refacción de los pavimentos y veredas se efectuarán al mismo ritmo que el de la colocación de las cañerías, en forma tal que dicha refacción no podrá retrasarse en más de trescientos (300) metros al relleno de la excavación correspondiente, en el total de los frentes de trabajo. En caso de incumplimiento la INSPECCIÓN fijará un plazo no mayor de 6 días para regularizar su ejecución. Pasado este plazo el CONTRATISTA se hará pasible de una multa de 2% de los certificados hasta ese mes en el ítem reconstrucción de pavimento y vereda por cada día de atraso sin perjuicio de que la Municipalidad tenga el derecho de disponer la ejecución de los trabajos por cuenta del CONTRATISTA.

El retiro del material sobrante de la refacción de veredas y pavimento quedará a cargo del CONTRATISTA. Estos trabajos se hayan incluidos dentro del monto de obra.

Por otra parte se aclara que en los cruces de las cañerías con el cordón y la cuneta no se certificará su refacción por cuanto se ha

establecido que la misma debe cruzar por debajo en túnel. En caso que por la ejecución de las obras el cordón y/o cuneta (1,00m.) se hallan deteriorado o destruido el CONTRATISTA deberá realizar la reposición de los mismos a su exclusivo cargo.

Los contrapisos a reponer se ejecutaran de hormigón elaborado, con el siguiente dosaje:

¼ Cemento : 1 Cal : 4 Arena
Gruesa : 6 Grava

El espesor mínimo del contrapiso será de diez (10) cm., y se asentara sobre el terreno previamente humedecido y compactado y en un todo de acuerdo a lo establecido en el decreto Municipal 247-D-92 de la Ciudad de Córdoba.

La reposición de pavimentos, tanto de hormigón como de mezcla asfáltica, se realizaran en un todo de acuerdo las instrucciones que imparta la INSPECCIÓN de la obra.

Las reposiciones de pavimentos y de contrapisos, incluyendo las baldosas de las veredas que deban efectuarse como consecuencia de la ejecución de sondeos previos que no estén ubicados sobre la traza de la cañería, serán realizadas a cargo y cuenta del CONTRATISTA.

De no existir en el mercado el solado afectado por el paso de la obra se deberá reponer la totalidad de la vereda afectada con un solado nuevo similar al existente, previo acuerdo con el Propietario del inmueble y la INSPECCIÓN.

1-21 CAÑERÍAS Y JUNTAS.

Las cañerías a colocar serán de P.V.C. y/o de otros materiales que estén aprobados o



puedan serlo y que igualen o superen la calidad de las tuberías de P.V.C.

Las cañerías deberán responder a lo siguiente:

De policloruro de vinilo (PVC)

El Contratista proveerá cañerías de PVC para conducciones con presión interna, de conformidad con las normas IRAM N° 13350 "Tubos de PVC rígido, dimensiones"; IRAM N° 13351 "Tubos de PVC no plastificado para presión"; IRAM N° 13324 "Piezas de conexión de PVC para presión, medidas, métodos de ensayo y características"; y la documentación contractual.

Para las conducciones sin presión interna el Contratista proveerá cañerías de PVC de conformidad con las normas IRAM N° 13325 "Tubos y enchufes de unión de PVC rígido para ventilación, desagües pluviales y cloacales", IRAM N° 13326 "Tubos de PVC rígido para ventilación, desagües pluviales y cloacales. Características", IRAM N° 13331 (Parte I) "Piezas de conexión de PVC rígido para ventilación y desagües pluviales cloacales moldeados por inyección".

Deberá además presentar planos de taller con las dimensiones de todos los caños, piezas y elementos auxiliares; y una declaración certificando que los caños y otros productos o materiales suministrados están de conformidad con los estándares de calidad requeridos.

Todos los caños podrán ser inspeccionados en la planta del fabricante de acuerdo con las disposiciones de las Normas con los requisitos adicionales establecidos en la presente especificación. El Contratista notificará a la Inspección por escrito la fecha

de comienzo de su fabricación, por lo menos catorce días antes del comienzo de cualquier etapa de fabricación de caño.

Mientras dure la fabricación del caño, la Inspección tendrá acceso a todas las áreas donde se realice dicha fabricación y se le permitirá realizar todas las inspecciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las Especificaciones.

Salvo las modificaciones indicadas en la presente especificación, todo material empleado para fabricar el caño será ensayado de acuerdo con los requisitos de las Normas, según corresponda. Dichos ensayos de materiales serán por cuenta y cargo del Contratista. La Inspección podrá presenciar todos los ensayos efectuados por el Contratista; siempre que el programa de trabajo no se atrase por motivos de simple conveniencia de la misma.

Se probará el caño para determinar sus dimensiones, aplastamiento y estanqueidad de las juntas, de acuerdo a lo requerido por la Norma ASTM F894. La presión de prueba de estanqueidad en fábrica será de dos veces la presión nominal de la clase. Se presentará un informe de estos resultados.

Además de los ensayos requeridos expresamente, la Inspección podrá solicitar muestras adicionales de cualquier material; incluso muestras de revestimiento para la realización de ensayos por parte del Comitente.

Se realizará una prueba de mandrilado sobre todos los caños, antes de la prueba que se efectúe para determinar pérdidas. Se pasará a mano a través del caño un mandril cilíndrico rígido, cuyo diámetro sea por lo menos el 97% del diámetro interno de diseño. La longitud



mínima de la parte cilíndrica del mandril deberá ser igual al diámetro de diseño del caño. Si el mandril se atasca dentro del caño en cualquier punto, el mismo deberá retirarse y reemplazarse.

Todos los caños, piezas y accesorios para la conducción de líquidos bajo presión, serán marcados en fábrica según se especifica en la Norma IRAM N° 3351. Los caños, piezas y accesorios para la conducción de líquidos a gravedad, serán marcados en fábrica según lo especificado por la Norma IRAM N° 13326.

Los caños serán manipulados empleando dispositivos diseñados y contruidos para evitar que se dañen y que sean expuestos a la luz del sol. No se permitirá el uso de equipos que puedan dañar la parte externa del caño. Los caños almacenados en pilas deberán contar con elementos de apoyo adecuados y se fijarán para evitar que rueden en forma accidental. La manipulación y almacenamiento será en conformidad de la Norma IRAM N° 13445.

Se proveerán piezas de ajuste según se requiera para que la colocación de los caños se ajuste a las ubicaciones previstas para los mismos. Cualquier modificación efectuada en la ubicación o número de dichos elementos deberá ser aprobada por la Inspección.

Las tuberías de PVC podrán utilizarse tanto para cañerías con presión interna como en las conducciones a gravedad, en los diámetros de 400 mm y menores.

Caños:

Los caños tendrán el diámetro y tipo de presión especificado o indicado en los planos de Proyecto, así mismo serán provistos en forma completa con los aros de goma y todas

las piezas especiales y accesorios serán provistos como fueran requeridos en la documentación contractual. El diámetro nominal será el diámetro externo.

Todas las juntas de los caños PVC enterrados serán de espiga y enchufe. La desviación en las juntas no excederá los 1,5 grados o la máxima desviación recomendada por el fabricante.

Los aros de goma responderán a las Normas IRAM N° 113047 (desagüe cloacal), IRAM N° 113048 (agua potable) o ISO 4633-1983.

Piezas Especiales:

Las piezas especiales de PVC serán de tipo inyectado de una sola pieza con juntas de goma. No se aceptarán piezas armadas y encoladas. Cada pieza especial estará claramente para identificar su tamaño y clase de presión.

De polietileno de alta densidad (PEAD)

El Contratista proveerá la cañería de polietileno de Alta Densidad (PEAD) para conducciones con presión interna, completa, de conformidad con las Normas ISO/DIS 4427 "Polyethylene pipes for water supply", IRAM N° 13485 "Tubos de Polietileno para suministro de agua y/o conducción de líquidos bajo presión" y la documentación contractual.

Las conducciones sin presión interna a ser provistas por el Contratista estarán de conformidad con las Normas ISO 8772 "High-density polyethylene pipes and fittings for buried drainage and sewerage systems. Specifications".

El contratista deberá presentar planos de



taller con las dimensiones de todos los caños, piezas y elementos auxiliares; como también una declaración certificando que los caños y otros productos o materiales suministrados están de conformidad con los estándares de calidad requeridos.

Todos los caños podrán ser inspeccionados en la planta del fabricante de acuerdo con las disposiciones de las Normas, con los requisitos adicionales establecidos en la presente especificación. El Contratista notificará a la Inspección por escrito la fecha de comienzo de su fabricación, por lo menos catorce días antes del comienzo de cualquier etapa de fabricación del caño.

Mientras dure la fabricación del caño, la Inspección tendrá acceso a todas las áreas donde se realice dicha fabricación, y se le permitirá realizar todas las inspecciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las Especificaciones.

Salvo las modificaciones indicadas en la presente especificación, todo material empleado para fabricar el caño será ensayado de acuerdo con los requisitos de las Normas, según corresponda. Dichos ensayos de materiales serán por cuenta y cargo del Contratista. La Inspección podrá presenciar todos los ensayos efectuados por el Contratista; siempre que el programa de trabajo no se atrase por motivos de simple conveniencia de la misma.

Se probará el caño para determinar sus dimensiones, aplastamiento, y estanqueidad de las juntas, de acuerdo a lo requerido por la Norma AWWA C-906. Se presentará un informe de estos resultados.

El ensayo para verificar el factor de rigidez se efectuará seleccionando al azar 1 (un) caño

de cada 50 (cincuenta) producidos. La determinación se efectuará de acuerdo con la Norma ASTM D-2412 "Método de ensayo para la determinación de las características de carga externa de caños plásticos".

Se realizará una prueba de mandrilado sobre todos los caños en zanja, antes de la prueba que se efectúe para determinar pérdidas. Se pasará a mano a través del caño un mandril cilíndrico rígido, cuyo diámetro sea por lo menos el 97% del diámetro interno de diseño. La longitud mínima de la parte cilíndrica del mandril deberá ser igual al diámetro de diseño del caño. Si el mandril se atasca dentro del caño en cualquier punto, el mismo deberá retirarse y reemplazarse.

Además de los ensayos requeridos expresamente, la Inspección podrá solicitar muestras adicionales de cualquier material, incluso muestras de revestimiento para la realización de ensayos por parte del Comitente.

Los caños serán manipulados empleando dispositivos diseñados y contruidos para evitar que se dañen los caños. No se permitirá el uso de equipos que puedan dañar la parte externa del caño. Los caños almacenados en pilas deberán contar con elementos de apoyo adecuados y se fijarán para evitar que rueden en forma accidental; y no serán expuestos a la luz del sol.

Se proveerán piezas de ajuste según se requiera para que la colocación de los caños se ajuste a las ubicaciones previstas para los mismos. Cualquier modificación efectuada en la ubicación o número de dichos elementos deberá ser aprobada por la Inspección.

Los caños y piezas especiales deberán tener una superficie suave y densa; libre de



fracturas, agrietamientos e irregularidades.

Las tuberías de PEAD para cañerías con presión interna se podrán emplear en diámetros de 90 mm y mayores. Las tuberías de PEAD para cañerías sin presión interna se podrán emplear en diámetros de 400 mm y mayores.

Caños:

Los caños y accesorios estarán hechos de PEAD resina MRS 80 según Normas IRAM N° 13485 e ISO 4427 para conducciones con presión interna. Las tuberías y accesorios sin presión interna estarán hechos con resina MRS 80, según norma ISO 8772.

El diámetro nominal es el externo.

Los caños deberán ser del diámetro y la clase indicada en los planos de Proyecto, y deberán ser suministrados completos con empaque y todas las piezas especiales y accesorios en conformidad con los documentos del contrato.

La clase de presión y el SDR mínimos en función del diámetro nominal serán los siguientes:

Clase de presión Bar	SDR
6	21
8	17
10	13.6
12.5	11
16	9
PE / MRS80 (conducciones a gravedad) - ISO 8772	
Serie	SDR
16	33
12.5	26
17	17

En las tuberías sin presión interna, se adoptará la serie que verifique una deformación al aplastamiento menor a la máxima admisible considerando las cargas externas del suelo y por tránsito pesado (7500 kg/rueda).

Juntas de Caño:

Salvo que se indique lo contrario en los planos de proyectos solo se usarán uniones soldadas por electrofusión.

Piezas Especiales y Accesorios:

Las piezas especiales y accesorios estarán hechos en conformidad con la Norma AWWA C-9060.

Las piezas especiales para los caños de PEAD / MRS80 podrán ser de este material o de PEAD / MRS 100, para una presión nominal igual o mayor a la de la tubería.

Las juntas serán de los mismos tipos que las especificadas para los caños rectos.

1 - 22 CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO APRESION (Cañerías de Impulsión).

El CONTRATISTA, una vez realizada la topografía del sistema, presentará la memoria de cálculo y planos de la cañería de impulsión, correspondientes a la Obra. Con esta cañería de impulsión y las cotas topográficas resultantes, el CONTRATISTA podrá redimensionar las cañerías a colocar.

Los planos que deberá presentar contendrán: una planimetría general y un perfil longitudinal en escala conveniente, en los cuales se indicarán las cámaras de acceso y válvulas de aire. Se deberá respetar lo establecido en el proyecto, justificando cualquier variación del mismo.



Estas especificaciones incluyen la provisión, acarreo y colocación de las cañerías de impulsión, la colocación de la cama de arena, la excavación y relleno y la rotura y reconstitución de calles y veredas.

Las cañerías de impulsión serán todas de materiales plásticos y capaces de soportar una presión de acuerdo al proyecto que se presente y que sea aprobado por la INSPECCION.

El CONTRATISTA deberá liberar toda la traza detallada en el pliego a su exclusivo costo y cargo, realizando todos los tramites necesarios y que se crean convenientes.

Rigen todas las consideraciones generales de este Pliego para excavación de zanjas, asiento de cañerías en cama de arena, provisión, acarreo y colocación de cañerías, rellenos, rotura y reparación de pavimentos y veredas, y de todo otro trabajo relacionado.

Antes de la colocación de cualquier tipo de cañerías que integren las obras se revisarán los caños y demás piezas, separando los que presentan rajaduras o fallas para no colocarlos.

Antes de bajarlos a las zanjas los caños y piezas se limpiarán esmeradamente sacándole los materiales que pudieran tener adheridos en sus interiores, dedicándoles especial atención a las espigas y los enchufes, luego se asentarán firmemente sobre el fondo de las excavaciones cuidando que apoyen en toda su longitud.

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de las cañerías, la extremidad del último caño colocado deberá ser obturada para evitar la introducción de cuerpos extraños.

Las cañerías, una vez instalada deberán estar alineadas sobre una recta, salvo en los puntos expresamente previstos en los planos o en los que indique la INSPECCIÓN. La colocación de las cañerías será realizada por personal especializado.

Los materiales que podrán emplearse para las cañerías de impulsión serán: P.V.C. rígido, con aros de goma o PEAD. Se podrán utilizar también otros tipos de tuberías justificadas por la inspección, no aceptándose tuberías de base cementicia.

Para el cálculo estructural de las cañerías se tendrán en cuenta no sólo las cargas externas, sino también las presiones internas producidas por la altura de elevación y golpe de ariete, para lo cual el CONTRATISTA deberá adjuntar la memoria de cálculo correspondiente.

En todos aquellos lugares donde sea necesario instalar una curva, en sentido vertical u horizontal, o una reducción, se colocará un anclaje, cuyas dimensiones deberán estar justificadas en la memoria de cálculo.

Se deberá tener en cuenta la necesidad de instalación de Válvulas de Aire y de Limpieza en todos aquellos puntos que fuese necesario.

El CONTRATISTA deberá efectuar, a su cargo, las pruebas hidráulicas en las cañerías a colocar, en la forma en que se detallan en este numeral.

Deberá informar a la INSPECCIÓN de Obra con suficiente antelación, cuando realizarán dichas pruebas y no podrá ejecutarla sin la presencia de la misma.



No se admitirán pruebas de juntas individuales, debiendo probarse todo el tramo con agua a la presión de prueba.

Las cañerías instaladas, incluidas las válvulas, serán sometidas a las pruebas de presión interna a zanja abierta y a zanja rellena por tramos, cuyas longitudes serán determinadas por la Inspección de Obra y, en ningún caso, serán mayores de 300 (trescientos) metros.

Todo caño o junta que presente fallas o que acuse pérdidas durante cualquiera de las pruebas que se realicen, será reemplazado o reparado según sea el caso, por exclusiva cuenta del Contratista y de conformidad con la Inspección de Obra. Todos los gastos que demande la realización de las pruebas estarán a cargo del CONTRATISTA, así como la provisión del agua necesaria para las mismas. Asimismo, serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA los gastos que insuma la repetición de las pruebas, previa ejecución de los trabajos que se requieran para subsanar las deficiencias a fin de obtener un resultado satisfactorio, realizándose las mismas con personal, instrumental, materiales y elementos que él suministrará. Todos estos gastos deberán encontrarse incluidos en el precio correspondiente al ítem provisión y colocación de cañerías de la Planilla de Cotización.

Los manómetros a utilizar serán de buena calidad y estarán en perfecto estado de funcionamiento, debiendo colocarse un mínimo de tres (3) por tramo de prueba. El CONTRATISTA presentará los certificados de calibración, cuya fecha no deberá ser anterior a los ciento ochenta (180) días de la fecha de prueba de la cañería. El certificado de calibración deberá haber sido emitido por la

autoridad metrológica correspondiente. El cuadrante deberá permitir apreciar, en escala adecuada la presión de prueba.

El resultado satisfactorio de las pruebas parciales no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades durante el período de garantía de la totalidad de la obra contratada, ante futuras fallas o deterioros en los tramos ensayados.

La presión de prueba a aplicar será igual a 1,5 veces la presión de servicio.

Primero se procederá a realizar una inspección ocular de la cañería seca en zanja seca. Se rellenará la zanja dejando las juntas descubiertas y colocando en el resto del caño un relleno de aproximadamente 0,20 m por encima del trasdós de la cañería.

Se apuntalarán convenientemente las extremidades del tramo de la cañería a probar, para absorber los empujes generados por la presión hidráulica de prueba. Los muertos de anclaje deberán haber alcanzado una resistencia suficiente para transmitir las fuerzas al suelo. Se colocarán la bomba de prueba y el manómetro en el punto más alto del tramo.

Se deberá llenar la cañería con agua, de manera tal de asegurar la eliminación total del aire ocluido en el tramo, a los efectos de evitar posibles sobrepresiones por implosión de burbujas de aire atrapadas. Todas las derivaciones deberán estar cerradas.

La tubería se mantendrá llena con agua a baja presión (0,5 kg/cm²) como mínimo durante seis (6) horas antes de iniciar la prueba. Al término de dicho plazo se inspeccionará el aspecto exterior que presenta la cañería. La presencia de



exudaciones o filtraciones localizadas será motivo de reemplazo de los materiales afectados.

Cumplidas satisfactoriamente las pruebas anteriores, se procederá a realizar la prueba hidráulica a zanja abierta, manteniendo la presión de prueba durante 15 (quince) minutos como mínimo, a partir de los cuales se procederá a la inspección del tramo correspondiente. No deberán observarse exudaciones, ni pérdidas en los caños y juntas, ni disminuciones en la marca del manómetro. Luego se procederá a detectar las posibles pérdidas invisibles (no apreciables a simple vista) para lo cual se mantendrá la cañería a presión durante 1 (una) hora más. En este tiempo no deberán observarse variaciones del manómetro.

Si algún caño, accesorio, junta o válvula acusara exudaciones o pérdidas visibles, se identificarán las mismas, se descargará la cañería y se procederá a su reparación. Las juntas que pierdan deberán ser rehechas totalmente. Los caños que presenten exudaciones o grietas deberán ser reemplazados. Si las pérdidas fueran considerables deberá reemplazarse todo el tramo de cañería por uno nuevo.

Una vez terminada la reparación se repetirá la prueba desde el principio, las veces que sea necesario hasta alcanzar un resultado satisfactorio.

La presión de prueba deberá medirse a nivel constante en el dispositivo que se emplee para dar la presión indicada. La merma del agua debido a las pérdidas no deberá medirse por descenso del nivel en el dispositivo, sino por la cantidad de agua que sea necesaria agregar para mantener el nivel

constante durante los lapsos indicados.

Una vez terminada y aprobada la prueba hidráulica a zanja abierta deberá bajarse la presión de la cañería sin vaciarla y rellenarse y compactarse completamente la zanja hasta alcanzar una altura mínima de 0,40 m sobre el trasdós de la cañería. A partir de ese momento se procederá a efectuar la prueba a zanja rellena, aumentando la presión hasta la de prueba y manteniéndola durante 30 (treinta) minutos como mínimo. Se procederá a la inspección del tramo correspondiente, no deberán observarse pérdidas ni disminuciones en la marca del manómetro. En caso que esto sucediera deberán realizarse las reparaciones correspondientes y repetirse la prueba hidráulica desde el principio.

1 - 23 CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO POR GRAVEDAD.

Antes de la colocación de cualquier tipo de cañerías que integren las obras se revisarán los caños y demás piezas, separando los que presentan rajaduras o fallas para no colocarlos.

Antes de bajarlos a las zanjas los caños y piezas se limpiarán esmeradamente sacándole los materiales que pudieran tener adheridos en sus interiores, dedicándoles especial atención a las espigas y los enchufes, luego se asentarán firmemente sobre el fondo de las excavaciones cuidando que apoyen en toda su longitud.

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de las cañerías, la extremidad del último caño colocado deberá ser obturada para evitar la introducción de cuerpos extraños.



Las cañerías, una vez instalada deberán estar alineadas sobre una recta, salvo en los puntos expresamente previstos en los planos o en los que indique la INSPECCIÓN. La colocación de las cañerías será realizada por personal especializado.

Los trabajos no podrán iniciarse sin previa autorización escrita de la INSPECCIÓN.

Se encontrarán, sujetas a las siguientes inspecciones:

- a) Zanja abiertas.
- b) Cañería colocada, con ejecución de juntas (alineación y nivelación)
- c) Prueba hidráulica a zanja abierta.
- d) Prueba hidráulica a zanja tapada y compactada.
- e) Paso del Tapón.
- f) Prueba de funcionamiento.

Las pruebas hidráulicas se realizaran, utilizando dispositivos que aseguren una presión mínima de 2.00 m.c.a. en cada tramo. Se realizará la prueba hidráulica a zanja abierta, si alguna junta o caño acusara exudaciones o pérdidas, se le hará una marca y luego de descargada la cañería se cambiarán las piezas o tramos de caños defectuosos de tal manera de subsanar las pérdidas.

Se repetirá la prueba a "zanja abierta", se mantendrá la cañería con la misma presión y se procederá al relleno de la zanja y apisonado de la tierra hasta alcanzar un

espesor de 0.30 m. sobre la cañería, posteriormente se realizará el relleno total de la zanja. La presión se mantendrá durante el tiempo que dure el relleno, para comprobar que los caños no han sido dañados durante los trabajos de tapada. Si se detectarán pérdidas, cualquiera sea su valor, se ejecutarán los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias, repitiéndose la prueba las veces que sea necesario hasta alcanzar los resultados satisfactorios.

La prueba hidráulica a zanja tapada recién se dará por aprobada cuando no se detecte pérdida alguna. Seguidamente y a efectos de asegurar la limpieza de la cañería se efectuará una prueba de tapón, se correrá el tapón en toda su longitud, en ida y vuelta y se rechazarán las cañerías que no permitan su paso. El tapón tendrá un diámetro menor en 6 mm, al interior de la cañería, y su largo será una vez y media el diámetro de la misma.

Si el mismo tuviera dificultad para su paso o si para hacerlo hubiera que golpear la cañería, a juicio exclusivo de la INSPECCIÓN después de esta prueba se realizará una nueva prueba hidráulica para asegurar que con los golpes no se ha dañado la cañería.

1 - 24 DEFICIENCIAS DE CAÑOS APROBADOS EN FÁBRICA

La aprobación de los caños en fábrica por la INSPECCIÓN, de cualquier tipo que sea, no



exime al CONTRATISTA de las obligaciones de efectuar las reparaciones o cambio de los caños que acusaran fallas o pérdidas al realizar las pruebas de la cañería colocada, corriendo los gastos que ello demandare por su exclusiva cuenta.

1-25 PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

Con el fin de verificar el escurrimiento del líquido por las cañerías, el CONTRATISTA deberá poner en funcionamiento el sistema de impulsión a satisfacción de la INSPECCIÓN.

Antes de efectuar la descarga del agua de la impulsión deberá haber ejecutado una prueba de estanqueidad de la Cisterna según lineamientos general de Obras Sanitarias o similares.

Todos los gastos (personal, provisión de agua, equipos, energía eléctrica, insumos, herramientas, permisos, etc.) que demanden la ejecución de las distintas pruebas en obra y de funcionamiento tanto individual como de conjunto del sistema citado correrán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

El agua que se utilice para las distintas pruebas de funcionamiento no es necesario que sea potable.

Las pruebas de funcionamiento se llevaran a cabo cuando las obras estén concluidas y

antes de sus recepciones provisionales.

1 - 26 AGUA PARA LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS Y DE FUNCIONAMIENTO

El agua para las pruebas hidráulicas y de funcionamiento de las cañerías, así como el transporte de dicha agua hasta el lugar de utilización, y la instalación de las conexiones necesarias, será por cuenta y cargo del CONTRATISTA, y su costo se considera incluido en el precio contractual.

1 - 27 AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

El agua necesaria para la ejecución de las obras civiles, humedecimiento de suelos, riegos, etc. será provista y costeadada por el CONTRATISTA y su importe se considerara incluido dentro del precio contractual.

Por ello deberá contar con los tanques o cisternas necesarios para la provisión, no permitiéndose bajo ningún punto de vista el enchufe de mangueras en grifos ubicados en propiedades privadas.

1 - 28 ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

En el caso de que el CONTRATISTA prevea utilizar equipos para la construcción accionados eléctricamente, deberá practicar las averiguaciones del caso sobre la



posibilidad de obtener la energía eléctrica provista por la empresa encargada del servicio (EPEC), ya que si ello no resultara factible deberá contar con equipos propios para su generación.

Aun en el caso de ser factible su obtención el CONTRATISTA deberá prever los equipos necesarios para asegurar la protección y continuidad de la provisión de energía eléctrica, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad o accidente que incida en la ejecución de la obras. No pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas, o de prórrogas del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

Cabe destacar que los costos ocasionados por los trámites para conseguir los permisos y/o autorizaciones necesarias para la provisión, como así también el consumo de la energía utilizada para la construcción de la obra son a cuenta y cargo del CONTRATISTA.

1-29 PROYECTO EJECUTIVO.

El CONTRATISTA, una vez verificada la topografía del sistema, y en un plazo no mayor a 30 días desde la firma del contrato presentará el PROYECTO EJECUTIVO a consideración de la INSPECCION y de la DIRECCION TÉCNICA. Dicho proyecto constará de memorias de cálculo hidráulico y

cálculo estructural de toda la obra y planos de la obra lineal con la ubicación y especificaciones técnicas de cámaras, válvulas, bombas, y cañerías así como también planos estructurales de la cisterna y de detalles de todas las Estructuras a materializar correspondientes a la Obra.

Los planos que deberá presentar contendrán: una planimetría general y un perfil longitudinal en escala conveniente, en los cuales se indicarán las cámaras de acceso, válvulas, bombas, cisterna y todos los componentes de las unidades a construir. Los planos deberán contener todas las especificaciones técnicas necesarias para el correcto entendimiento y construcción de la obra, debiendo respetar los lineamientos establecido en el anteproyecto de licitación, justificando cualquier variación del mismo.

La INSPECCION o la DIRECCIÓN TECNICA podrán solicitar a la empresa cuantos planos y especificaciones técnicas, estudios y memorias de cálculo que consideren necesarios para la aprobación del PROYECTO EJECUTIVO.

1 - 30 CARACTERISTICA DE LOS HORMIGONES SIMPLES Y ARMADOS

Las características de los materiales a utilizar en la preparación de hormigones simples y armado serán los que se indican en los Reglamentos CIRSOC 201.



Hormigón: en todos los casos se utilizará hormigón preelaborado en planta, para lo que la CONTRATISTA deberá certificar a la INSPECCION que la Planta Elaboradora de Hormigón cumpla con las condiciones del Anexo al capítulo 4 del reglamento CIRSOC 201 2005 "Sistema De Gestión De La Calidad Para Una Planta Elaboradora De Hormigón" y el artículo 4.2.3. "Criterios de conformidad para el Modo 1 de Control" de ese Reglamento.

El hormigón a utilizar en paredes y piso de la cisterna deberá tener los aditivos necesarios a los fines de asegurar la impermeabilidad del mismo.

Las proporciones en que se introduzcan los elementos constitutivos del hormigón, serán las necesarias a fin de permitir una adecuada colocación, compactación y recubrimiento de armaduras, lográndose por lo menos la resistencia mínima requerida.

El hormigón a emplear en paredes y piso de la cisterna y toda estructura en que la impermeabilidad sea importante, tendrá una relación agua-cemento 0.48 ± 0.02 en peso para elementos de espesor entre 10 a 40 cm.

Para espesores mayores la relación agua-cemento será de 0.53 ± 0.02 .

No se deberá usar hormigones de inferior calidad a un H-25, en todos los elementos

estructurales de la cisterna.

Para todas las armaduras deberá usarse acero tipo III con tensión admisible ≥ 4.400 Kg./cm² según lo especifica el CIRSOC, aunque en otras partes del pliego o planos no se mencionen.

Se establece además que, para el cálculo de las estructuras resistentes a presión de agua, o que conducen líquidos, se utilizará como criterio de impermeabilización la verificación de la fisuración.

Para estructuras que estén en contacto con el agua o con el terreno, solamente se permitirá la utilización de aceros conformados con tensión de fluencia de 4.600 Kg./cm² y siempre que la tensión admisible para el cálculo no supere los 1.500 kg./cm².

Características de los hormigones: Los distintos tipos a emplear en las obras serán los que se indican en los planos debiendo tenerse en cuenta las siguientes aclaraciones:

a- En los hormigones para paredes y piso de la cisterna se requerirá a la planta elaboradora de hormigón la utilización de aditivos que garanticen la impermeabilidad del hormigón.

b- Consistencia: los asentamientos máximos de los hormigones resultantes de la prueba



del cono serán de 10+/-2 cm, salvo que la INSPECCIÓN autorice valores mayores, según el tipo de estructuras que se hormigonen.

c- Resistencia a la comprensión: Los valores de los ensayos de probetas cilíndricas de hormigón, ensayadas a los 28 días, deberán ser iguales o superiores a los siguientes, para cada serie de probetas:

Hormigón Grupo	Hormigón Clase de Resistencia	Resistencia característica nominal (f _{ck}) a los 28 días (kg/cm ²)	Resistencia media mínima de cada serie de 3 ensayos consecutivos (kg/cm ²)	Aplicaciones
H I	H-15	150	185	Hormigón Simple y Hormigón Armado
	H-20	200	235	
H II	H-21	210	250	Hormigón Simple, Hormigón Armado y Hormigón Pretensado
	H-25	250	290	
	H-30	300	350	
	H-38	380	430	
	H-47	470	520	

La consistencia se determinará por el procedimiento del cono, según la Norma IRAM 1536.

Todos los ensayos se registrarán en forma gráfica y en los mismos se dejarán constancia de las temperaturas, procedencias y marcas de los ingredientes empleados, como así también de todo otro dato que la INSPECCIÓN juzgue conveniente obtener.

Los registros pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

Los ensayos de resistencia a la comprensión, se efectuarán en el laboratorio que designe la Municipalidad y estarán a cargo del CONTRATISTA las erogaciones que de ellos resulte. Se utilizarán probetas cilíndricas de

15 cm. de diámetro por 30 cm. de altura; los moldes serán metálicos, torneados interiormente, de construcción sólida y prolija; éstos serán suministrados por el CONTRATISTA.

Las muestras consistentes en tres (3) grupos de tres (3) probetas cada uno, se tomarán de uno de los pastones en que se tomen las muestras para el ensayo b), con el fin de poder relacionar los ensayos.

Estas muestras se colocarán en un local cerrado durante veinticuatro (24) horas al cabo de las cuales se desmoldarán, pintándose en la superficie curva un número de identificación. Antes de transcurridas las treinta y seis (36) horas desde el momento en que fuesen moldeadas, el CONTRATISTA las hará llegar al laboratorio para su ensayo.

Estos ensayos se realizarán para cada estructura que se ejecute (o fracciones de las mismas no mayores de 20 m³.), en todos los casos en que se varia la planta elaboradora, o el tipo de hormigón, como así también en cualquier oportunidad en que la INSPECCIÓN lo considere necesario.

Cabe aclarar que todos los ensayos que sean necesarios realizar tanto al acero como a las probetas de hormigón cualquiera fuera su tipo, estarán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.



Las estructuras de hormigón simple y armado se ejecutarán de acuerdo a las dimensiones y detalles indicados en los planos del proyecto ejecutivo y con los planos de cálculo, de detalle y planillas de armaduras que presente el CONTRATISTA en base a lo especificado en el artículo correspondiente y sean aprobados por la Municipalidad de Villa Carlos Paz bajo exclusiva responsabilidad Técnica y Profesional del CONTRATISTA y sus proyectistas quienes deberán registrar el proyecto y demás tareas en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba

Todas las estructuras que estén en contacto con el agua se ejecutarán con hormigón vibrado con aire incorporado y aditivado para asegurar su impermeabilización.

El vibrado se ejecutará con vibradores neumáticos, eléctricos o magnéticos cuya frecuencia sea regulable entre 5.000 y 9.000 oscilaciones completas por minuto. El tipo, marca y número de los aparatos vibradores a utilizar y su forma de aplicación, así como su reparación, se someterán a la aprobación de la INSPECCIÓN, la cual podrá ordenar las experiencias previas que juzgue necesarias.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, al ejecutar los encofrados, el aumento de presión que origina el vibrado a tal efecto y deberá tomar todo género de precauciones para evitar que, durante el vibrado escape la lechada a través de las juntas del encofrado.

Los paramentos internos de hormigón deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas.

Las deficiencias que se notaren deberá subsanarlas el CONTRATISTA por su cuenta a satisfacción de la INSPECCIÓN, la que podrá exigir la ejecución de un enlucido de mortero de cemento y arena, o de cemento puro, que considera incluido dentro de los precios contractuales.

1-31 JUNTAS DE CONSTRUCCION.

Las interrupciones en el hormigonado de un día para el otro deberán preverse con el objeto de reducir las juntas de construcción al número estrictamente indispensable y de disponerlas en los lugares más convenientes desde el punto de vista estructural, debiendo ser autorizadas por la INSPECCIÓN.

No se permitirán juntas constructivas ni de ningún tipo en la unión de paredes con piso, debiendo dejarse talones en la pared a criterio de la DIRECCION TECNICA y la INSPECCION.

Donde sea necesario realizar juntas de construcción se colocarán juntas elásticas y aditivos para asegurar la correcta unión entre los hormigones de distintas edades sin excepción.

Las juntas elásticas serán del tipo waterstop o



similar y estarán constituidas por una cinta de material plástico de P.V.C., o material elástico, debiendo estar sus bordes conformados para su anclaje en la masa de hormigón.

La junta deberá sellarse en la parte interior, con masilla elástica de calidad superior, que garantice perfecta adherencia al hormigón, debiendo usar masilla de dos componentes y mordiente. Los tipos y marcas a emplear deberán ser aprobadas por la INSPECCIÓN de la obra, como así mismo los planos de detalles correspondientes.

Las uniones entre estructura de hormigón y caños se ejecutarán siempre de tipo elástico, y en todos los casos, el importe de estas juntas y uniones, se hallará incluido en el precio contractual del hormigón.

1-32 MOLDES Y ENCOFRADOS.

Los encofrados serán de madera, metálicos, o de otro material lo suficientemente rígido para cumplir correctamente con su función.

Tendrán la resistencia, estabilidad y rigidez necesaria y su realización será en forma tal que sea capaz de resistir hundimientos, deformaciones o desplazamientos perjudiciales y con toda seguridad soportarán los efectos del peso propio, sobrecarga y esfuerzos a que se vean sometidos, incluso en el momento de desencofrar.

Idénticas precauciones valdrán para los elementos que los soportan y el terreno en que se apoyan.

En todos los casos serán arriostrados longitudinal y transversalmente asegurando que sus movimientos no afecten el aspecto final de la obra terminada, ni sean causa de mayores trabajos. Su armado se realizará de acuerdo a las reglas y conocimientos de la "Carpintería de armar" y en forma tal que el desmontaje y el desencofrado, se pueda realizar fácilmente sin uso de palancas ni vibraciones perjudiciales.

Los materiales o elementos que integran los encofrados, tendrán las formas, dimensiones, niveles y pendientes precisas a las necesidades del proyecto.

Serán lo suficientemente estancos, como para evitar pérdidas de mortero. En contacto con el hormigón en cualquiera de sus estados, no afectarán ataques químico alguno.

No se aceptarán tablas con combaduras, que tengan clavos de anterior uso o que presenten signos de mala conservación de calidad.

Se tendrá que hacer las provisiones del caso, para facilitar la limpieza al pie de columnas y superficies de gran dimensión, a fondos inaccesibles y de difícil inspección.



Previamente a la colocación del hormigón, se procederá a la limpieza, humedecimiento y aceitado o pintado del encofrado donde las condiciones de estética lo requieran. No se humedecerán si existen posibilidades de heladas que afecten el proceso de fraguado.

Ningún encofrado podrá permanecer más de SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.), desde su terminación hasta ser llenado con el hormigón que le corresponda.

El aceitado o pintado (según lo necesario) se efectuará previo a la colocación de la armadura. Para los moldes de madera, se usará aceite mineral parafinado, refinado, siendo esto un elemento imprescindible en los encofrados que modelarán superficies de hormigón que queden "a la vista", particularmente en las paredes y columnas de la cisterna.

Al realizar el aceitado de dichos encofrados y en todos en general, se cuidará de evitar el contacto de los aceites con las armaduras siendo esto motivo de una rigurosa inspección.

En el momento de verter hormigón se cuidará la limpieza perfecta de todos los encofrados eliminándose completamente los restos de elementos extraños.

No se admitirá acumulaciones de agua en ninguna zona del encofrado al llenarlo de

hormigón.

Cuando deba "colarse" hormigón sobre superficies de fundación, esta se encontrará perfectamente limpia, con el suelo seco y compactado hasta un grado óptimo. No se colocará hormigón fresco sobre terrenos en congelación o sobre los que no se hayan tomado las precauciones necesarias contra la congelación del mismo, durante el período de protección del hormigón fresco. En general, el tamaño máximo del agregado grueso, será de 0.75 por l menor separación que exista entre las barras de la pieza a hormigonar.

1 - 33 COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN.

Durante e inmediatamente después de su colocación en los encofrados, el hormigón será compactado hasta alcanzar su máxima densidad posible sin producir su segregación.

La compactación se realizará con vibraciones mecánica de alta frecuencia, aplicada con vibradores de inmersión con un número de vibraciones no menor de 8.000 por minuto. El hormigón debe ser convenientemente dosificado al efecto y después de la compactación, no debe observarse exceso de agua en la superficie superior del hormigón compactado.

El asentamiento IRAM 1536 será menor de 10 cm.



En casos especiales (losas de espesor menor de 20 cm.) se podrán utilizar vibradores de superficie con una frecuencia de 3.000 a 4.500 vibraciones por minuto.

En todos los casos se operará según las técnicas de práctica y los encofrados estarán convenientemente preparados.

El tipo, marca y número de vibraciones a utilizar, así como su separación, se someterán a consideración de la INSPECCIÓN, la cual podrá ordenar las experiencias previas que juzgue necesarias.

Se respetarán las demás recomendaciones contenidas en el CIRSOC 201.

1 – 34 JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DILATACIÓN.

Las juntas de contracción y dilatación se ejecutarán en número suficiente como para evitar la aparición de solicitaciones por contracciones y dilatación.

Si se optara por otro tipo de junta de características rígidas se cuidará de manera muy escrupulosa su estanqueidad. Para ello deberán contener una cinta de material plástico conformado para su anclaje en la masa de hormigón, tipo P.V.C., y rellena en la parte inferior con masilla bituminosa en tira IGAM o similar, y en la parte superior masilla de dos componentes y mordiente.

1 – 35 PROTECCIÓN Y CURADO DEL HORMIGÓN.

Antes de la colocación del hormigón en los encofrados, tanto los materiales como el equipo para la protección y curado deben encontrarse a pie de obra.

Básicamente se protegerá el hormigón de un secado prematuro (acción de la temperatura que puede ser incrementado por el viento), como así también de las temperaturas que puede alterar la estructura interna que se arma en un principio durante el fragüe.

El período mínimo es de SETENTA Y DOS (72) horas para cementos normales y CUARENTA Y OCHO (48) horas para cementos de alta resistencia inicial, en el caso de que el hormigón tenga aire intencionalmente incorporado, caso contrario los tiempos se duplicarán como mínimo.

El curado se iniciará inmediatamente después que el hormigón haya endurecido protegiéndolo contra un secado prematuro y contra altas y bajas temperaturas. La protección contra secado prematuro, se puede ejecutar por riesgo sobre la superficie de hormigón, sobre arpillera, manto de arena, etc., en contacto con la superficie de hormigón.

También se aceptan mediante membranas formadas por compuestos químicos y



curados por vapor.

El tiempo de curado no será inferior a SIETE (7) días corridos.

Para hormigonado en tiempo frío y caluroso, rige lo especificado en el CIRSOC 201.

1 - 36 IMPERMEABILIZACION INTERNA DE LA CISTERNA.

En el interior de la cisterna se impermeabilizarán las paredes y el piso con un revoque impermeabilizante cementicio de alta resistencia, colocado con lana en tres capas. Con la segunda capa se colocará una malla de fibra de vidrio de 160 gr/m² y una abertura no mayor a 5mm. Cada capa deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm.

La unión de piso y paredes deberá ser redondeado por una babeta del mismo material con un radio no menor a 30 cm.

El producto a colocar y la forma de colocación deberán ser aprobado por la inspección en Orden de Servicio específica.

1 - 37 TERMINACION EXTERNA DE LA CISTERNA.

Las paredes externas de la cisternas deberán quedar terminadas en una calidad de hormigón visto, para lo que en el colado del hormigón estructural de paredes y columnas

deberán utilizarse encofrados de chapas plásticas, metálicas, de fenólico o material similar a los fines de asegurar la calidad de terminación una vez desencofrado y deberá extremarse las medidas de colado y vibrado para asegurar la terminación adecuada, sin arreglos posteriores. Bajo ninguna circunstancia se permitirá una terminación de inferior calidad. Si la INSPECCION considerase que no se pudo lograr una terminación adecuada, impartirá las órdenes e instrucciones para que la CONTRATISTA realice un recubrimiento completo de la pared exterior con un revoque que logre la terminación solicitada. El costo de la reparación mediante este revoque exterior será a cargo de la CONTRATISTA que no podrá reclamar ningún resarcimiento por mayores costos

1 - 38 PLANOS DE DETALLES, PLANILLAS DE ARMADURAS.

Con la presentación del proyecto ejecutivo, la CONTRATISTA deberá acompañar las planillas completas de todas las armaduras necesarias y todos los planos de detalles de las mismas para aprobación de la INSPECCION.

A criterio de la INSPECCION se podrán solicitar detalles que no hubieran sido proyectados o especificados en la presentación original.



No se podrá iniciar la construcción de ninguna estructura de hormigón armado si con una antelación de 15 días hábiles para iniciar la construcción la CONTRATISTA no presentara los planos debidamente acotados, y las planillas con los detalles necesarios para su correcta interpretación..

1-39 ESTACION DE BOMBEO.

La CONTRATISTA deberá presentar integrado al proyecto ejecutivo el cálculo hidráulico y planilla de piezas para la construcción de la estación de bombeo y el diseño estructural y arquitectónico de la misma.

Con el objeto de diseñar una estación de bombeo que resulte de fácil accionamiento y mantenimiento se requerirá un cuadro de bombas para un sistema de bombeo booster compuestas por 1 bomba en funcionamiento que impulsará el 100% del caudal de diseño y una segunda unidad de reserva para suplir cualquier contingencia que pueda llegar a tener la bomba en funcionamiento.

Por otra parte esta estación de bombeo dispondrá de un cuadro de llaves que permita realizar un sistema reversible de bombeo, permitiendo ante una emergencia poder enviar agua a la cisterna de barrio La Quinta.

El cuadro principal de impulsión, se construirá íntegramente en acero y con un

diámetro de 150mm, deberá contemplar las pérdidas de carga generadas en el manifold del cuadro de bombas, debiendo reducir las pérdidas de carga en este sector del sistema realizando las expansiones y reducciones puntuales en el entorno de aspiración e impulsión de la bomba que correspondan.

1-40 LIMPIEZA DE OBRA.

La limpieza se hará permanentemente en forma de mantener las obras limpias y transferibles.

Una vez terminada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisional de la misma, el CONTRATISTA estará obligado a ejecutar además de la limpieza periódica precedentemente exigida, otra de carácter general a efectos de dejar perfectamente limpios los pavimentos, veredas, jardines, etc. que hayan sido afectados por la obra.

1-41 PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

A fin de que los niveles de vibración producidos por la obra, no excedan los niveles de confort, se establece que:

a) El nivel general de vibración producido por la ejecución de la obra, adoptando un determinado sistema de trabajo, no excederá los 50 dB



b) Así mismo ninguna máquina o equipo en particular (martillo, neumático, compresor, etc.), deberá sobrepasar en funcionamiento, el valor límite de 85 dB.

Cuando cualquiera de los dos (2) niveles sea sobrepasado, la INSPECCIÓN ordenará la inmediata detención de los trabajos por razones imputables al CONTRATISTA y ordenará separar de la obra en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas, la maquinaria o sistema de trabajo que produzca tal sonido.

Si transcurridas las VEINTICUATRO (24 horas) el CONTRATISTA no diera cumplimiento a lo ordenado por la INSPECCIÓN, se hará pasible a una multa igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor actualizado del equipo infractor, por cada día o fracción, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la reglamentación pertinente.

ANEXO CROQUIS DE ANTEPROYECTO

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6326** sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo

144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6326 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 032 / DE / 2018

